

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL RANGEL”
POSTGRADO EN DERECHO MERCANTIL
MENCIÓN TRIBUTOS EMPRESARIALES
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO**



**CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS POR PARTE DE
LOS COMERCIANTES INFORMALES EN EL MUNICIPIO TRUJILLO**

www.bdigital.ula.ve

Autor: Lcdo. Ely Saúl Urdaneta
Tutor: Dr. Johel Furguerle Rangel

Trujillo, Junio 2018

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL RANGEL”
POSTGRADO EN DERECHO MERCANTIL
MENCIÓN TRIBUTOS EMPRESARIALES
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO**



**CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS POR PARTE DE
LOS COMERCIANTES INFORMALES EN EL MUNICIPIO TRUJILLO**

Trabajo Especial de Grado para optar al Título de Especialista en Derecho
Mercantil Mención Tributos Empresariales

Autor: Lcdo. Ely Saúl Urdaneta
Tutor: Dr. Johel Furguerle Rangel

Trujillo, Junio 2018

DEDICATORIA

A Dios Todopoderoso, por darme sabiduría y protección para alcanzar esta meta.

A mis Padres Eddar y Saulo quienes han estado conmigo en buenos y malos momentos, con su ejemplo han permitido que no desmaye.

A mis hijos Annihely y Jesús quienes me dieron el valor y la fuerza para seguir con optimismo.

A mis Hermanos Juan y José, con su afecto me motivaron a cumplir mis sueños.

A mis sobrinos Cinthia y Juan, lo más hermoso, la alegría en el hogar, quien con un gesto de amor me llenó de fortaleza para nunca desmayar.

A mi Tía Martha, quien desde el cielo me ilumina los pasos y me llena de fortaleza para alcanzar mis metas.

A Luís, Marly, Mario, Ronald, Carol, Pitter por darme su amistad y acompañarme en cada momento siempre con una palabra de aliento para nunca flaquear.

ELY SAÚL URDANETA

AGRADECIMIENTO

En primer lugar agradezco a Dios Todopoderoso pues es quien me dio la fortaleza, voluntad, paciencia e iluminación para adquirir todos los conocimientos, ideas, nociones necesarios para lograr unas de mis metas. Además, a quienes me brindaron el apoyo físico, espiritual e intelectual que necesité:

- Mis padres, hermanos, hijos y familiares, por el apoyo incondicional y por darme una palabra de aliento cuando los necesité.
- A Pitter Gil, quien me ha brindado su apoyo y comprensión para que continúe adelante.
- Al Postgrado en Derecho Mercantil, por ser fuente de sabiduría y enseñanza, dándonos la oportunidad de formarnos académicamente.
- Al Profesor Johel, por ser excelente portador de sus conocimientos y gran amigo comprendiéndome y apoyándome.
- A todos los profesores de la especialización por brindarme sus conocimientos, paciencia y dedicación.
- A mis amigos, Maye, María Fernanda, Carmen y demás compañeros de clase, quienes siempre compartieron momentos de estudio y me brindaron una palabra de aliento. Las quiero.

Agradezco a cada uno en forma especial, pues el ser humano se forma no sólo por hacer sino por saber recibir, aprender y compartir cada uno de sus triunfos con las personas a las que ama y a las que pueda servir. Por eso,

Gracias...

ELY SAÚL URDANETA

ÍNDICE GENERAL

INDICE GENERAL.....	VI
ÍNDICE DE CUADROS	ix
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	x
RESUMEN.....	xi
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I	4
EL PROBLEMA	4
Planteamiento del problema	4
Formulación del Problema	10
Objetivo de la Investigación	10
Objetivo General	11
Objetivos Específicos.....	11
Justificación de la Investigación	11
Delimitación de la Investigación.....	13
CAPÍTULO II	14
MARCO TEÓRICO	14
Antecedentes de la Investigación.....	14
Bases Teóricas.....	19
Tributos	19
Tributación en Venezuela.....	22
Postulados teóricos que fundamentan el comercio informal	24
Comercio	24
Comercio Interno	27
Comercio Exterior	28
Comercio informal	30
Obligaciones tributarias	32
Elementos de la obligación tributaria.....	34
Código Orgánico Tributario	37

Ley de Impuesto sobre la Renta	41
Ordenanza sobre Patente de Industria y Comercio establecida por el Consejo Municipal de Trujillo	44
CAPÍTULO III	52
MARCO METODOLÓGICO	52
Naturaleza de Investigación	52
Tipo de Investigación	53
Diseño de la investigación	54
Población	54
Técnicas e instrumentos	55
Validez	57
Tratamiento Estadístico	59
Procedimiento de la investigación	60
CAPÍTULO IV	61
ANÁLISIS DE RESULTADOS	61
Lineamientos teóricos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los comerciantes informales en la Parroquia Matriz del Municipio Trujillo, Estado Trujillo.	71
CAPÍTULO V	74
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	74
Conclusiones	74
Recomendaciones	76
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICA	78
ANEXOS	81
ANEXO 1	82
CUESTIONARIO	82
ANEXO 2	86
GUIA DE VALIDEZ DE CONTENIDO	86
ANEXO 3	94
ACTA DE VALIDACIÓN	94
ANEXO 4	98

CÁLCULO DEL COEFICIENTE DE CRONBACH	98
ANEXO 5.....	100
CENSO DE TRABAJADORES DE LA ECONOMÍA INFORMAL MUNICIPIO TRUJILLO.....	100

www.bdigital.ula.ve

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1. Operacionalización de variable.....	51
Cuadro 2. Criterio para establecer el análisis de la confiabilidad.....	59
Cuadro 3. Dimensión: Postulados teóricos que fundamentan el comercio informal.....	62
Cuadro 4. Dimensión: Obligaciones tributarias.....	66

www.bdigital.ula.ve

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Postulados teóricos que fundamentan el comercio informal.....	62
Gráfico 2. Obligaciones tributarias.....	66

www.bdigital.ula.ve

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL RANGEL”
POSTGRADO EN DERECHO MERCANTIL
MENCIÓN TRIBUTOS EMPRESARIALES
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO**

**CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS POR PARTE DE
LOS COMERCIANTES INFORMALES EN EL MUNICIPIO TRUJILLO**

Autor: Lcdo. Ely Saúl Urdaneta.
Tutor: Dr. Johel Furguerle Rangel.

RESUMEN

El objetivo de la presente investigación fue analizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los comerciantes informales en el Municipio Trujillo. El estudio fue de tipo descriptiva con diseño de campo, el cual se cumplió con una fase documental para destacar los postulados teóricos y legales de las obligaciones tributarias, en segundo lugar, una fase de campo cumplida mediante la aplicación de un cuestionario contentivo de 16 ítems bajo una escala de estimación con las alternativas de respuesta: siempre, algunas veces y nunca, validado por un panel de experto y lograda la confiabilidad mediante el cálculo del Coeficiente de Cronbach cuyo valor fue de $r_{tt} = 0,91$. Para el análisis de resultados se tomó en cuenta la distribución de frecuencia y el porcentaje. Los resultados permiten que los comerciantes informales tienen conocimientos acerca de los postulados teóricos relacionados al comercio pero no poseen claridad en cuanto a la informalidad del comercio; además, escasamente cumplen con las obligaciones tributarias establecidas en el Código Orgánico Tributario, Ley del Impuesto sobre la Renta y la Ordenanza sobre Patente de Industria y Comercio de la Alcaldía del Municipio Trujillo. Sobre la base de los resultados se elaboraron unos lineamientos dirigidos al cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los comerciantes informales.

Descriptores: Obligaciones tributarias, comerciantes informales, cumplimiento.

INTRODUCCIÓN

La economía informal es vista como una parte importante de la economía en general, la cual se concentra en ayudar a los menos favorecidos y marginados, compitiendo para sobrevivir con los grandes empresarios del comercio formal. Estos representantes del comercio informal en su mayoría son personas que no tienen un trabajo formal bien sea por la escasez de vacantes tanto en los organismos públicos como organizaciones privadas.

Entonces, se considera pertinente que la economía informal debe ofrecer productos al más bajo precio, a partir de la comparación con los precios del mercado formal, sin embargo, en los actuales momentos la inflación resta poder adquisitivo que limita su acceso a los bienes y servicios básicos. Igualmente, la inflación eleva los costos y el riesgo de inversión, por lo que repercuten negativamente en la inversión, causando estancamiento.

Ahora bien; si se enfatiza el caso de Venezuela, país que en los últimos años ha padecido una de las tasas de inflación más altas del mundo, lo cual ha repercutido en el aumento del desempleo de las personas debido entre otros aspectos a los continuos aumentos salariales decretado por el gobierno nacional, así como la cesta ticket, todo ello ha generado la maximización del comercio informal como una forma de aumentar el poder adquisitivo de los trabajadores.

En función a lo antes expuesto, se destaca el hecho que la proliferación del comercio informal ha traído como consecuencia que las personas que gozan de esta actividad incumplan con las obligaciones que en materia tributaria establece las leyes venezolanas, específicamente el Código Orgánico Tributario (2014) y la Ordenanza Municipal sobre Patente de Industria y Comercio establecida por los consejos municipales.

Tomando en cuenta lo planteado, se presenta la presente investigación dirigida a analizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los comerciantes informales establecidos en la Parroquia Matriz del Municipio y Estado Trujillo. Para tal fin, el estudio se ubica dentro de una investigación descriptiva con diseño de campo, se contó con una población de 60 comerciantes informales a los cuales se les aplicó bajo la técnica de la encuesta, un cuestionario con preguntas cerradas con las alternativas siempre, casi siempre, algunas veces, casi nunca y nunca, el cual fue validado por un panel de tres expertos y la confiabilidad se obtuvo mediante el cálculo del coeficiente de Alpha de Cronbach. En función a lo expuesto, el trabajo de investigación se estructura de la manera siguiente:

Capítulo I, corresponde al planteamiento y formulación del problema, punto de partida y eje central de la misma; luego se formulan los objetivos de la investigación; se continúa con la justificación social, teórica, práctica, y metodológica para culminar con la delimitación de la investigación.

Capítulo II, se plantea el marco teórico, conformado por los antecedentes de la investigación, las bases teóricas fundamentadas desde la perspectiva de distintos autores y la operacionalización de la variable.

Capítulo III, expone de forma precisa el marco metodológico, por ello se hace referencia al tipo y diseño de investigación, diseño de la investigación, población, las técnicas e instrumentos aplicados para la recolección de información sobre la variable propuesta; la validación y confiabilidad del instrumento, las técnicas referidas al procesamiento de la información y el procedimiento cumplido en el estudio.

Capítulo IV, corresponde al análisis y discusión de los resultados luego de aplicados los instrumentos a la población del estudio, tomando en cuenta el tratamiento estadístico y la contratación a partir del basamento teórico establecido en la investigación; así como también, la elaboración de

los lineamientos teóricos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los comerciantes informales del Municipio Trujillo.

Capítulo V, lo conforma las conclusiones derivadas del estudio a partir de los objetivos y los resultados alcanzados, así como también, las recomendaciones.

Por último, se presentan las referencias tanto bibliográficas como electrónicas, así mismo, los anexos que sustentan en estudio.

www.bdigital.ula.ve

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

El presente capítulo hace referencia al planteamiento del problema, el cual identifica los hechos relacionados a la situación investigada, también presenta los objetivos general y específicos, así mismo la justificación de la investigación y su delimitación.

Planteamiento del problema

A lo largo de la historia es potestad del Estado plantear los mecanismos que permitan establecer la relación impositiva entre un contribuyente obligado y el ente que en representación del Estado, actúa como recaudador de las obligaciones tributarias. Tales obligaciones constituyen las bases para la conformación de una estructura organizada que permita disponer de los montos obtenidos por concepto impositivo, los cuales deben ser distribuidos racionalmente para satisfacer las necesidades o requerimientos de los ciudadanos.

Bajo esta premisa, señala Cabanellas (2006, p.196) que las obligaciones en materia tributaria como fuente de ingreso a las arcas del Estado, nacen de la obligatoriedad de las personas ya sean jurídicas o naturales para “sostener los gastos del Estado y de las restantes corporaciones públicas”, sin embargo, es potestad del Estado ejercer prudentemente esta actividad porque se aprecia a través de la historia como la exagerada imposición, conduce a drásticos cambios forzados sobre el ente regulador.

Visto así, se hace necesario implementar las acciones que permitan la justa imposición tributaria a los comerciantes e industriales, por lo tanto, existen leyes, ordenanzas y normas que regulan tales procedimientos.

Particularmente en el primer caso, el Código de Comercio Gaceta: 475 (21 Diciembre 1955), define la figura del comerciante en el artículo 10 como aquellos que teniendo capacidad para contratar hacen del comercio su profesión habitual y las sociedades mercantiles.

Sin embargo, es necesario precisar la figura de comerciante, el cual puede realizar actividades formales e informales. De acuerdo con lo investigado en todas las fuentes bibliográficas, se considera como formal, en el sentido legal y social, todo aquello que está organizado, tiene una estructura y un reconocimiento legal y se sujeta a las normas jurídicas del país; por lo tanto, su funcionamiento responde a dicha organización la cual está sistematizada en documentos que permiten su control y funcionamiento.

Por el contrario, el comercio informal se define como aquel intercambio económico que se realiza de manera irregular y oculta. Irregular porque no sigue los procesos fiscales y de permisos requeridos por las autoridades para ejercer esa actividad y oculto porque es precisamente esa irregularidad la que provoca que esos intercambios sean difíciles de cuantificar para su estudio. Aunque esto no quiere decir que el comerciante informal no pague nada por la ocupación de los espacios en donde ejerce su actividad porque en ocasiones pagan su “derecho de piso” a las personas que controlan los espacios de venta legalmente (delegaciones o municipios) y en otras ocasiones a quien controla de manera ilegal el espacio público. En muchos de los casos, las cifras a pagar están lejos de ser insignificancias, y representan cantidades considerables de las ganancias.

En el caso de Venezuela, el comercio informal se ha convertido, según datos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para el año 2015, como un medio económico de subsistencia, ya que las empresas o el mismo gobierno no cuenta con capacidad para emplear el gran número de venezolanos que por razones desconocidas no logran ser insertados en la economía formal.

Aunado a lo anterior, señala Moya (2014), que la crisis económica por la que atraviesa el país, hace que el ciudadano común busque alternativas económicas para su supervivencia y así lograr cubrir las primeras necesidades del ser humano. La falta de controles por parte del gobierno y la eliminación del control de precios conllevan a la compra y venta desmedidas de los productos de la cesta básica.

En efecto, la economía informal se realiza por diversas actividades como la buhonería, ha sido un tema bastante usado para identificar a las personas, sus actividades e infraestructura que los caracterizan y que no están dentro del sector formal de la economía porque no se encuentra en situación de empleo pleno, dado al crecimiento constante que esta forma de ocupación, además agrega Moya (2014), se observa también que el término informal suele usarse como sinónimo de trabajador pobre, sin contrato ni seguridad pública, prestaciones; no obstante, el sentido más generalizado es el de considerar al sector informal como el conjunto de trabajadores que no tiene seguridad social.

Por otra parte, expone Moya (2014), que al interior del mercado, se han desarrollado relaciones laborales y contrataciones irregulares, caracterizadas por bajos salarios, mínimas prestaciones y carencia de cobertura de la seguridad social del Estado. La expansión del mercado de trabajo por cuenta propia se efectúa sin condiciones productivas ni laborales deseables y, por lo tanto, éste sigue asociado a la informalidad. La mayor parte del trabajo informal no consigue convertirse en comercios organizados o grandes negocio y, más bien, permanece como actividad de subsistencia. En Venezuela a lo extenso de los años el tema de la economía informal está íntimamente relacionado con el tema de empleo y desempleo y se puede decir que este tema está en la parte intermedia del concepto.

Bajo estas consideraciones, se puede inferir que tanto el comerciante formal como el informal están en el deber de cumplir con las obligaciones que en materia tributaria establece el Código Orgánico Tributario (2014) y las Ordenanza sobre Patente de Industria y Comercio que establece los municipios porque las personas que ejercen esa actividad realizan la circulación y distribución de productos, bienes y servicios entre productores y consumidores para la obtención de lucro o remuneración.

Por otra parte, de conformidad con Lapinell (2014), el alto grado de evasión tributaria es un factor que preocupa fuertemente, tanto a los países desarrollados como a los emergentes, a pesar de que los gobiernos han efectuado grandes esfuerzos para establecer mecanismos que aumenten el número de contribuyentes, esta situación es sumamente complicada, ya que la evasión fiscal se encuentra ligada de una u otra forma a la economía informal y al contrabando. En ese sentido, Lapinell (2014), define el concepto de evasión fiscal como la disminución de un monto de impuesto producido dentro de un país, por parte de quienes, estando obligados a efectuarlo, no lo hacen y obtienen beneficios mediante comportamientos fraudulentos.

En consecuencia, las personas que llevan a cabo el comercio informal realizan evasión o elusión fiscal cuando ejercen una actividad, recibiendo por ella un beneficio económico pero abstraen los recursos, encontrándose obligados jurídicamente a enterarlos al Estado, mediante conductas fraudulentas u o misivas violatorias de disposiciones legales. Por lo tanto, Maquino (2014) manifiesta que la determinación de los efectos y las causas de la evasión fiscal requieren de un enfoque interdisciplinario por su grado de complejidad y su carácter dinámico, así como por la intervención de un sinnúmero de factores que promueven el acto. El autor en comento, enuncia diferentes causas que incrementan sus efectos, entre ellas se encuentran la carencia de una conciencia tributaria, sistema tributario poco transparente, administración tributaria poco flexible y bajo riesgo de ser detectado.

En el caso de Venezuela, señala Lares (2014), que se ha vuelto una mala costumbre que al hablar de economía informal inmediatamente se piensa en buhoneros, pero en realidad la llamada economía informal abarca a todo aquel cuya actividad comercial carece de registro fiscal. Todo aquel que realice transacciones comerciales indetectables por el sistema tributario participa de dicha informalidad y allí entran los especuladores, revendedores, raspa-cupos, entre otros.

De igual manera, manifiesta Lares (2014) que el comercio informal en Venezuela ha tomado un color crítico. El modelo tributario nacional resulta arcaico en torno a la cantidad y calidad de las maniobras actuales para evadirlo. La corrupción se cuela fácilmente por sus grietas y es casi imposible detectar la evasión tributaria de los grandes acumuladores de capital en Venezuela. Por ello, es fundamental una reestructuración porque todo ciudadano debe declarar impuestos y presentar comprobantes de sus gastos. Esto permitiría de manera eficaz rastrear inconsistencias entre ingresos-egresos y eliminaría de plano la informalidad económica, pues es en ella que se apoya el mercado negro y la evasión.

Obviamente en el proceso de la actividad comercial, la fuga de impuestos es preocupante porque la ganancia especulativa es nuevamente reciclada hacia el mismo proceso, generando una falsa referencia inflacionaria y encareciendo todo lo demás, lo cual desgasta la capacidad adquisitiva del ciudadano salario-dependiente y enriqueciendo a quienes obran desde la oscuridad del sistema tributario venezolano.

Por consiguiente, la manera de parar esta espiral es a través de una maniobra legal que consiste en poner a todo ciudadano mayor de edad a declarar impuesto, sin exención alguna. Esto obligaría a guardar factura de cuanta cosa se compre, lo que facilitaría el registro de las transacciones hechas en suelo patrio y bloquearía a los que se ocultan en el mercado

informal para jugar a la especulación. Por supuesto, habría que extender el registro fiscal y sincerar los registros comerciales a fin de viabilizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias establecidas en el Código Orgánico Tributario (2014) y las Ordenanzas Municipales sobre Patente de Industria y Comercio.

La situación antes mencionada, es común entre las personas que realizan el comercio informal en el Municipio Trujillo porque pareciera que incumplen con las obligaciones que en materia tributaria plantea los referentes legales antes mencionados, por lo cual se deja de percibir una cantidad considerable de tributos, los cuales pudieran ser resarcidos a la población para el mejoramiento de los servicios públicos o para la inversión en obras de infraestructura que garantice la calidad de vida de los habitantes de esta municipalidad.

Tal aseveración cobra relevancia al conversar con algunas personas que desarrollan el comercio informal en el casco central de la ciudad de Trujillo, los cuales coincidieron en manifestar que desconocen las obligaciones tributarias establecidas en el Código Orgánico Tributario (2014) y las Ordenanza Municipal sobre Patente de Industria y Comercio establecidas por el Consejo Municipal de Trujillo; de igual manera, afirman que dentro de la población en general no existe conciencia en materia de tributos quizás por la desinformación al respecto o porque no se aprecia la inversión que realiza la alcaldía para el mejoramiento de los servicios públicos.

De igual manera, por observaciones en el contexto y experiencia del investigador, se evidenció que los trabajadores que realizan el comercio informal escasamente cumplen con la normativas exigidas por la Alcaldía de Trujillo en la Ordenanza sobre Patente de Industria y Comercio, así como en el ordenamiento jurídico establecido en los artículos 133 y 159 de la

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) CRBV), los cuales establecen que toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley.

De lo citado, se concluye que en este municipio los trabajadores informales se encuentran infringiendo las leyes y la ordenanza municipal, también se aprecia la inexistencia de un mecanismo por parte del Consejo Municipal de Trujillo para hacer cumplir lo que establece la carta magna de la República Bolivariana de Venezuela en materia tributaria.

Formulación del Problema

En atención a la problemática antes expuesta, se procede a formular la siguiente interrogante:

¿Cómo es el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los comerciantes informales en la Parroquia Matriz del Municipio Trujillo, Estado Trujillo? De esta interrogante general se desprende las preguntas específicas:

¿Cuáles postulados teóricos fundamentan el comercio informal en Venezuela?

¿Cuáles obligaciones tributarias deben cumplir los comerciantes informales?

¿Cuáles lineamientos teóricos permitirán el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los comerciantes informales en la Parroquia Matriz del Municipio Trujillo, Estado Trujillo?

Objetivo de la Investigación

Para dar respuesta a las interrogantes presentada, se desarrollarán los siguientes objetivos:

Objetivo General

Analizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los comerciantes informales en la Parroquia Matriz del Municipio Trujillo, Estado Trujillo.

Objetivos Específicos

Determinar los postulados teóricos que fundamentan el comercio informal en Venezuela.

Precisar las obligaciones tributarias que deben cumplir los comerciantes informales.

Establecer lineamientos teóricos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los comerciantes informales en la Parroquia Matriz del Municipio Trujillo, Estado Trujillo.

Justificación de la Investigación

El desarrollo de esta investigación se justifica desde cuatro perspectivas básicas, a saber: desde el punto de vista teórico recopila información teórica actualizada y pertinente acerca de la variable obligaciones tributarias por parte de los comerciantes informales, a fin de contrastarla con la realidad que se vive en el ámbito de la Parroquia Matriz del Municipio Trujillo, lo cual permitirá encontrar puntos de coincidencia o divergencias para ampliar el conocimiento en relación con el tópico de investigación.

Por lo tanto, el estudio constituye científicamente, un aporte al ampliar la investigación de esta variable, por lo cual sus resultados y conclusiones pudieran generar conocimientos para tomar decisiones referentes al mejoramiento del comercio en esta entidad municipal o cualquier otra que presente tal realidad.

En lo social, la investigación se justifica porque al precisar la importancia y ventajas del cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los comerciantes informales se garantiza la recaudación de los impuestos para el mejoramiento de los servicios públicos en el contexto del municipio Trujillo, asimismo, para que los trabajadores del comercio informal planifiquen y ejecuten programas de mejoramiento, optimización y actualización de mercancías al mejor costo a fin de proporcionar mayor bienestar y satisfacción al cliente.

A nivel práctico, el estudio se justifica porque los resultados en primer lugar proporcionarán una visión de las contribuciones tributarias que realizan los trabajadores de la economía informal a fin de potenciar las fortalezas encontradas y transformar las debilidades en fortalezas.

Por otra parte, a partir de los resultados alcanzados se pretenden establecer lineamientos teóricos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los comerciantes informales en la Parroquia Matriz del Municipio Trujillo, Estado Trujillo. De esta manera, la investigación beneficia directamente a los trabajadores del comercio informal, a la institución objeto de estudio y a los usuarios que acuden a recibir información o asesoría relacionada con su labor dentro del municipio.

En cuanto a su aporte metodológico, el estudio se justifica porque recaba información precisa en torno a la variable objeto de estudio por medio de la aplicación de un cuestionario validado por un panel de expertos y con alta confiabilidad, el cual puede servir de base a futuros estudios en cuanto a las obligaciones tributarias por parte de los comerciantes informales.

También el estudio puede servir de base a futuras investigaciones que guarden relación con la temática en cualquier municipio, ciudad, estado o país.

Delimitación de la Investigación

Esta investigación está enmarcada dentro de la temática Cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los comerciantes informales en la Parroquia Matriz, Municipio Trujillo, Estado Trujillo. De igual manera, se contextualiza dentro de la Especialización en Derecho Mercantil, Mención Tributos Empresariales de la Universidad de los Andes, Núcleo Universitario Rafael Rangel.

En cuanto a la delimitación poblacional para recolectar información pertinente a la variable en estudio, corresponde a 126 trabajadores del comercio informal que trabajan en el casco central de la ciudad de Trujillo, Parroquia Matriz del municipio Trujillo. Temporalmente, la investigación se inició a partir del segundo semestre de 2017 y se pretende finalizar en mayo de 2018.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

El marco teórico a juicio de Eyssautier citado por Silva (2007, p.64) se concibe como “aquel modelo en donde se describe la forma como se teorizan las relaciones entre varios factores que han sido identificados como importantes para el problema”, es decir, recaba información de fuentes bibliográficas y electrónicas a fin de visualizar los aspectos constitutivos que están presentes en las variables de investigación. En atención a ello, este capítulo recoge información en torno al cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los comerciantes informales, por lo cual, se estructura sobre la base de los antecedentes de la investigación, bases teóricas y operacionalización de la variable.

Antecedentes de la Investigación

Los antecedentes se constituyen en elementos claves del proceso de investigación porque presenta de manera detallada el estudio de las variables en diferentes contextos, por ello al entender de Silva (2007, p.65) consiste en “describir los estudios precedentes relativos al problema planteado, realizados por otros investigadores y que guardan relación con el estudio en desarrollo”. En atención a lo expuesto, se presenta seguidamente los antecedentes relacionados con la variable con su debida relación con el estudio en desarrollo.

En primer lugar, se considera el estudio presentado por López (2015), bajo el título “Lineamientos para optimizar el proceso de fiscalización y recaudación del impuesto sobre actividades económicas de industria,

comercio y servicios, en el Municipio José Ángel Lamas Del Estado Aragua”, el cual tuvo como objetivo proponer lineamientos para optimizar el proceso de recaudación y fiscalización del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio y servicios, en el municipio José Ángel Lamas del Estado Aragua, para el cumplir con el mismo se obtuvieron los datos directamente de la Dirección de Hacienda Municipal, a través de la aplicación de un cuestionario a todos los trabajadores de la misma, la investigación es de tipo documental y de campo aplicado a una población de siete (7) personas.

La técnica empleada fue el cuestionario de treinta ítems de preguntas dicotómicas cerradas, estos datos fueron clasificados, ordenados, una vez realizada la investigación se pudo concluir que la dirección de hacienda presenta debilidades tanto para hacer llegar la información a los contribuyente, como para realizar el proceso de registro y recaudación del impuesto, notando debilidades significativas, por la falta de planificación, organización, control en los procesos de fiscalización, los equipos tecnológicos no tienen la cantidad necesaria de equipos o no son los más adecuados para cumplir los procesos que requiere el trámite de registro, cálculo de los impuestos a pagar por el contribuyente.

El antecedente antes mencionado cobra relevancia para el estudio actual porque destaca que en dirección de hacienda de la mencionada alcaldía existen debilidades en cuanto al proceso de registro y recaudación del impuesto, notando debilidades significativas, por la falta de planificación, organización, control en los procesos de fiscalización, lo cual de una manera determinante incide en la recaudación tributaria realizada por las actividades económicas.

De igual manera, se toma en cuenta el estudio realizado por Solís (2012) intitulada “Propuesta para la recaudación tributaria en materia de impuesto sobre las actividades económicas. Estudio de casos: Alcaldía del

Municipio Julián Mellao Estado Guárico”, la investigación se realizó bajo un diseño de campo de tipo evaluativo y tuvo como objetivo analizar el proceso de recaudación del impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicio o de índole similar en el mencionado municipio.

La población estuvo conformada por cuatro funcionarios de rentas municipales a quienes se les aplicó mediante la técnica de la encuesta un cuestionario conformado por 23 ítems. Una vez recabada la información se hizo uso de técnicas de la estadística descriptiva como la distribución de frecuencia y el porcentaje a fin de analizar la información relacionada a la variable en estudio. Los resultados obtenidos permiten concluir la existencias de deficiencias en el Departamento de Rentas municipales dentro del proceso de recaudación del impuesto, representado por la inexistencia de manuales de funciones y procedimientos referentes a las actividades inherentes al proceso de recaudación, asimismo, no presentan divisiones o unidades encargadas en las funciones de recaudación, fiscalización, entre otras, de gran importancia, además, no se ofrece orientaciones a los clientes. En base a estos resultados, se elaboró una propuesta de estrategias para el mejoramiento de la recaudación del impuesto sobre las actividades económicas.

El estudio antes mencionado, destaca la importancia de hacer cada vez más eficiente el proceso de recaudación tributaria, por ello, el departamento de rentas municipales debe ejecutar actividades dirigidas a tal fin, lo cual repercutirá en la calidad del servicio prestado a los usuarios, mejores orientaciones al momento de cumplir con el pago de los impuestos pero sobre todo a viabilizar esta actividad vital para cualquier municipio.

Además, se tiene el estudio presentado por Mata y Vásquez (2012), titulado “Factores que influyen en la permanencia de la economía informal, modalidad buhonería, en la avenida Bermúdez y calle Mariño de la ciudad de

Cumaná, Municipio Sucre, Estado Sucre para el año 2011”, el cual tuvo como objetivo analizar los factores que influyen en la permanencia de la economía informal, modalidad buhonería. Destaca que la economía informal representa, para los países en desarrollo, un fenómeno complejo que involucra una serie de factores económicos, sociales, institucionales y culturales, los cuales inciden en la calidad de vida de los seres humanos.

Para su desarrollo, se realizó una investigación de tipo campo, de carácter descriptivo. De un universo de 1.140 buhoneros, se extrajo una muestra de 258 vendedores, a los cuales se les aplicó una entrevista estructurada, que permitió llegar a las siguientes conclusiones: El 70% de los buhoneros ubicados en la Avenida Bermúdez y Calle Mariño, son jóvenes con edades comprendidas entre 19 y 25 años que se ven en la obligación de abandonar su educación y buscar alternativas que le permitan solventar su situación económica y así mejorar sus condiciones de vida y las de su familia. El 68% de ellos trabaja entre 5 y 6 días semanales, expuestos a situaciones de insalubridad, inseguridad y enfermedades, además del agotamiento físico causado por la falta de descanso.

De igual manera, existe un completo hermetismo por parte de las autoridades del gobierno local respecto al tema, además de desconfianza por parte de los trabajadores informales respecto a las políticas que pudiera tomar el ejecutivo regional. En lo que se refiere al nivel de satisfacción del sector informal, con sus actividades económicas, se desprenden dos vertientes, la primera es que le permite cubrir sus necesidades y del grupo familiar; la segunda es poco satisfactoria debido a las condiciones ambientales, insalubridad, jornada laboral e inseguridad, los cuales afectan su integridad.

En cuanto a su nivel de organización, existe recelo por parte de muchos trabajadores informales a unirse al sindicato de buhoneros del estado Sucre, por su incapacidad de acción ante las autoridades de la Alcaldía del Municipio Sucre, finalmente, el 82% de los trabajadores

informales plantea su reubicación en las instalaciones del viejo mercado municipal, siempre y cuando este cumpla con las condiciones mínimas para su funcionamiento.

El antecedente presentado revela la realidad que se vive por la práctica de la buhonería como parte del comercio informal, lo cual aumenta en la actualidad en el país por la situación económica por la cual se está atravesando pero lo más importante y que no revela el estudio es que se cumple sin que el departamento de rentas municipales tenga un censo real de las personas que realizan esta actividad, además, no se aprecia el cumplimiento del pago de los impuestos.

Por su parte, Pérez (2016), llevó a cabo un trabajo de investigación denominado “Proceso de recaudación del impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar del Municipio Dabajuro del estado Falcón” cuyo objetivo estuvo dirigido a analizar el proceso de recaudación del impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar del Municipio Dabajuro del Estado Falcón sustentándose en los postulados teóricos de Rawls (2006), Vigilancia (2005), Villegas (2005), entre otros.

Consecuentemente, las bases legales se sustentaron en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), Código Orgánico Tributario (2014); Ley del Impuesto a las Actividades Económicas de industria, Comercio, Servicios e índole similar (2008), Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2010), y la Ordenanza de Impuesto sobre Actividades Económicas del Concejo del Municipio Dabajuro del estado Falcón.

Metodológicamente, la investigación fue de tipo documental, descriptiva, con un diseño bibliográfico-documental, utilizando la interpretación de la hermenéutica jurídica como guía para el estudio de las

unidades de análisis; el instrumento empleado fue específicamente la revisión de textos legales en materia tributaria.

De acuerdo con los resultados se determinó que la Ley Orgánica del Poder Público Municipal es más amplia que la Ordenanza analizada, en relación al hecho imponible, por lo cual en la misma, se establecen restricciones al determinar cómo hechos imponibles los ingresos efectivamente recibidos, así mismo, se disponen plazos y formas de declaración que restringen la capacidad del municipio en su potestad legislativa y con referencia a las alícuotas las restricciones establecidas por la Ley, parecieran no afectar de manera significativa los ingresos a recibir por parte del municipio.

Bases Teóricas

Las bases teóricas constituyen un elemento clave dentro del proceso investigativo porque permite tomar en cuenta aspectos que fundamentan la variable en estudio; en ese sentido, Silva (2007: 65) destaca que se refiere a “la exposición de un conjunto actualizado de conceptos, definiciones, principios, postulados, entre otros que sustentan la teoría principal del tópico objeto de estudio”. En razón a lo expuesto, seguidamente se presenta la fundamentación teórica relacionada con la variable Cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los comerciantes informales.

Tributos

El tributo, según lo señalado por Valdez (2006), representa el impuesto más importante porque es el procedimiento que aporta mayor cantidad de ingresos a la economía de cualquier nación, por consiguiente, la administración pública de da una importancia relevante a los aspectos relacionados con la declaración, verificación, fiscalización y determinación.

Entre tanto, afirma Villegas (2005), que el tributo se considera un impuesto exigido por el Estado a quienes se hallan en las situaciones consideradas por la ley como hechos imponible, siendo éstos ajenos a toda actividad estatal relativa al obligado.

Entonces, los tributos se consideran importantes para el desarrollo de cualquier país porque son una obligación monetaria hacia el Estado que tienen aquellos particulares que realicen actividades que se encuentren dentro de los hechos generadores establecidos según la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), leyes y ordenanzas municipales. Por lo antes planteado, queda establecido que el tributo es un impuesto o prestación monetaria de carácter definitivo y contraprestación, recabada compulsivamente de los particulares por el Estado, de acuerdo a las normativas legales de un país con el fin de contribuir a la optimización de los servicios públicos de cualquier comunidad pero a la vez resarcirlos en infraestructura que demanda la colectividad para elevar su calidad de vida.

Por lo antes mencionado, conviene citar a Cabanellas (2006), quien conceptualiza al tributo como cualquier contribución, gravamen, carga o impuesto que se paga, casi siempre en dinero, por las tierras, frutos, mercancías, industrias, actividades mercantiles y profesionales liberales a fin de sostener los gastos del Estado y de las restantes corporaciones públicas. También agrega el mencionado autor que se considera como el gravamen que pese sobre determinadas transmisiones de bienes, Inter vivos o mortis causa, y por el otorgamiento de ciertos instrumentos públicos.

En otro orden de ideas, expone Moya (2003), la presencia de diversos tipos de tributos, los cuales se describen como directos, indirectos, proporcionales y los progresivos, cada uno de los cuales tienen una serie de características que lo identifican al momento de cumplir con cualquier actividad de índole económica. Con respecto al tributo directo, a juicio de Moya (2003), son aquellos que extraen el gravamen de forma inmediata del patrimonio, tomados como expresión de capacidad contributiva favorecida en

su formación por la contraprestación de los servicios públicos, por lo tanto, gravan directamente el enriquecimiento de los contribuyentes, aplicándose por ello la alícuota sobre el monto del mismo. De igual forma, menciona el citado autor que los tributos directos se subdividen a su vez en reales y personales.

En ese sentido, los tributos directos reales se caracterizan porque son aplicados sin tornar en cuenta la capacidad económica del contribuyente o los elementos personales del mismo, su nacionalidad, sexo, domicilio o estado civil. En cambio, los tributos directos personales son los impuestos en los cuales la determinación se da con participación directa del contribuyente, o sea, de acuerdo a la capacidad contributiva que tenga la persona.

En relación a los tributos indirectos, aporta Moya (2003), que son aquellos que gravan el gasto, el consumo o la transferencia de riqueza, tomados como índice o presunción de la existencia de la capacidad contributiva, esta imposición no está directamente relacionada con la prestación de los servicios públicos. Por consiguiente, estos tributos se aplican sobre la transacción porque se conciben sobre la base de la posesión de riqueza sin suponer para el contribuyente una contraprestación directa, sino la satisfacción de las necesidades colectivas.

En cuanto a los tributos proporcionales, afirma Moya (2003) que por su condición de variar junto a la alterabilidad del monto imponible, conservan una relación constante entre su cuantía y el valor de la riqueza gravada, por ello, presenta una alícuota única. En ese sentido, se considera este tributo bajo la premisa que a mayor riqueza, mayor será el monto a pagar, por lo tanto, es definido como un porcentaje aplicable sobre la base imponible, además, los tributos progresivos difieren de los proporcionales porque se establecen en relación al valor de la riqueza gravada.

Tributación en Venezuela

En las dos últimas décadas, Venezuela ha experimentado profundas e intensas transformaciones en diferentes ámbitos, así por ejemplo se han producido reformas a la normativa legal, siendo la más relevante la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) (1999), en la cual se recoge una nueva visión de Estado y la función pública, orientada en un ideal de justicia social que corresponda al sentimiento comunitario de sus pueblos. En este sentido el preámbulo de dicho texto fundamental expresa:

...con el fin supremo de refundar la República para establecer una sociedad democrática, participativa y protagónica, multiétnica y pluricultural en un Estado de justicia, federal y descentralizado, que consolide los valores de la libertad, la independencia, la paz, la solidaridad, el bien común, la integridad territorial, la convivencia y el imperio de la ley para esta y las futuras generaciones; asegure el derecho a la vida, al trabajo, a la cultura, a la educación, a la justicia social y a la igualdad sin discriminación ni subordinación alguna; promueva la cooperación pacífica entre las naciones e impulse y consolide la integración latinoamericana de acuerdo con el principio de no intervención y autodeterminación de los pueblos, la garantía universal e indivisible de los derechos humanos, la democratización de la sociedad internacional...(p.1)

Igualmente, el artículo 2 de la CRBV (1999), expone la manera en que está constituido el Estado Venezolano y los valores en los cuales sustenta su desempeño:

Venezuela se constituye en un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político. (p.3)

Así mismo, en el artículo 3 de la CRBV (1999), establece los fines que el Estado debe garantizar a sus ciudadanos y los medios para su consecución:

El Estado tiene como fines esenciales la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad, el ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes consagrados en esta Constitución. La educación y el trabajo son los procesos fundamentales para alcanzar dichos fines. (p.3)

En función a lo expuesto, se destaca que Venezuela ha sido uno de los países que se destaca por la innovación de su constitución poniendo en práctica la justicia social, educación, la salud e independencia alimentaria orientada al ideal comunitario de sus pueblos, cultivando la igualdad de los valores. Garantizando a todos los ciudadanos las herramientas necesarias, en aras de impulsar los principios fundamentales de la constitución.

El Estado venezolano para lograr el cumplimiento de los fines a que se refiere el artículo 3 de la CRBV (1999), debe desarrollar acciones administrativas dirigidas a la obtención de los recursos económicos necesarios a través de actividades financieras. Para ello, está investido de una potestad que para Ramírez (2004), es la facultad de crear unilateralmente tributos, cuyo pago exigirá a los sujetos sometidos a su competencia tributaria espacial. Según Villegas (1999), la actividad financiera del Estado es aquella que desarrolla en procura de los recursos (coactivos o voluntarios) para cubrir las erogaciones públicas que permitirán la satisfacción de sus fines.

A la luz de lo expuesto anteriormente, un sistema tributario es esencial para la economía de un país. Específicamente en Venezuela, no cabe duda que los tributos forman parte importante de su economía, pues los aportes

por este concepto, en la actualidad, han superado los ingresos por renta petrolera. Los tributos son prestaciones de dinero que el Estado exige en virtud de su poder de imperio en forma general a todos los ciudadanos por igual y deben estar contenidos en una ley.

El fin u objeto de los tributos es cubrir los gastos públicos o los gastos que realiza el Estado a través de inversiones públicas, por lo que el aumento en la recaudación de los mismos originará un incremento en el nivel de renta nacional. Los ingresos obtenidos por medio de los tributos son los instrumentos por medio de los cuales se transfieren recursos reales, de los bienes privados a los bienes colectivos, estos recursos deben administrarse obedeciendo a principios de eficiencia, solvencia, transparencia, responsabilidad y equilibrio fiscal, para que los ingresos ordinarios puedan cubrir los gastos ordinarios, así lo indica el artículo 311 de la CRBV (1999).

En este sentido, la CRBV (1999), establece a la obligación de todo ciudadano de contribuir con el Estado mediante el pago de tributos, expresada claramente en el artículo 133, el cual señala: “Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley”, dando cumplimiento al principio de igualdad tributaria. A la par también indica la Carta Magna, una serie de principios que enmarcan la política tributaria, contenidos en la sección segunda del Sistema Tributario.

Postulados teóricos que fundamentan el comercio informal

Comercio

El comercio en una definición práctica se considera como el conjunto de negociaciones que surgen de la venta y compra de algún producto se las conoce bajo el nombre de comercio. La compra puede realizarse para la

transformación del mismo, para revenderlo o bien, para consumo personal. Por su parte, el código de Comercio Gaceta: 475 (21 Diciembre 1955), define la figura del comerciante en el artículo 10, según el cual son los que teniendo capacidad para contratar hacen del comercio su profesión habitual, y las sociedades mercantiles.

Señala Goldschmidt (2009), que dentro de un régimen con base objetiva, el concepto primario no es el del comerciante sino el del acto de comercio, en donde el comerciante es la persona que realiza profesionalmente actos de comercio. Por consiguiente, el comercio implica la presencia del mercado, el cual se considera como cualquier conjunto de transacciones, acuerdos o intercambios de bienes y servicios entre compradores y vendedores. El mercado implica el comercio regular y regulado, donde existe cierta competencia entre los participantes.

De acuerdo a si las negociaciones se realizan dentro o fuera de los límites del país, existen dos tipos de comercio interno y el comercio externo, los cuales se describen a continuación. Además, se aprecia en los últimos años como se ha incrementado una forma de comercio interno en Venezuela denominado informal, que según cifras obtenidas para el año 2017 se ubica alrededor del 53% de la población trabajadora (tal es el tamaño de la informalidad en Venezuela). Potencial que se evidencia en su notoria capacidad de adaptación a los cambios en los incentivos del mercado y en la materialización constante de su potencial innovador.

Una de las formas en que se presenta el comercio informal es a través de la buhonería, hay muestras palpables de su éxito como estructura organizativa: la reducción de los costos de transacción en el acceso al crédito informal (que existe y da vida a la buhonería, mientras tiene unos excelentes índices de solvencia y reporta una elevada rentabilidad); en las estructuras de las relaciones de trabajo (endogenizan el riesgo del negocio

para el empleado contratado pagándole un porcentaje de la venta que hace); y la impresionante capacidad de innovación en nuevos productos que muestra esta gente (si no lo cree solo voltee a su alrededor y note, un ejemplo que se nos antoja: la proliferación de la telefonía informal).

De igual manera, esta forma de comercio informal también se caracteriza por una inmensa estructura de organización industrial, la cual, vista desde el buhonero, produce y/o distribuye todo lo que se aprecia en las calles de las ciudades pero que oculta sumergidas a innumerables empresas: por ejemplo aquellas pequeñas, familiares y de poco capital que no pueden franquear la barrera de la informalidad porque la institucionalidad les impone elevados costos de transacción como la reproducción de cds, marcas de textiles e imitación de la moda actual.

En contraposición a ello, se genera problemas en el comerciante formal, el cual se ve notablemente afectado ante el avance de una buhonería desenfrenada (que hace caer sus ventas, desvaloriza su inversión inmobiliaria) y que desearía que los espacios públicos fueran rescatados sin importar el costo. Sin embargo, para muchas personas no ve en la buhonería “per se” una amenaza potencial sino un potencial desaprovechado que podría, con la intervención del estado y en la búsqueda del consenso, ser un enganche para el turismo.

Por otra parte, la economía informal ha sido un escape a la alta tasa de desempleo, generando así puestos de trabajo que les permite sufragar las necesidades básicas de su familia. Dando este un desahogo a la crisis económica que presenta el país. La informalidad de esta es incentivada por los altos costos de la canasta básica y la baja oferta de empleo que tiene Venezuela, produciendo aceleradamente el intercambio de mercancías llámese víveres, enseres, carnes y toda actividad que sea lucrativa.

Ante esta realidad venezolana, se percibe la escasa aplicación de políticas por parte del estado venezolano, las cuales permitan generar

empleos en el sector público o privado con miras a que el ciudadano común pueda incorporarse al grupo laboral siendo consiente el estado de esta grave situación, producto de la negligencia hacia el sector productivo. Por consiguiente, la informalidad de la economía genera un descenso monetario al estado por que si se desarrollan políticas sustentables de inversiones y organización del comercio, el estado percibiría ingresos mayores para minimizar sus gastos públicos y reducir la pobreza que afecta al estado en más de un 50 % y evita la elusión fiscal o los controles administrativos en el comercio informal.

Comercio Interno

Se le llama comercio interno a aquel en el que se realiza un intercambio de mercancías dentro de la frontera nacional. A esta forma de comercio se la regula por medio de normativas legales que son las que permiten que se conforme a la economía como un sector formal. Dentro del comercio interno existen dos formas de realizar negociaciones: al por menor y al por mayor.

El comercio es uno de los movimientos económicos tradicionales y populares que realizado por los seres humanos, supone el intercambio de materias primas, de bienes, productos, materiales, entre otros, a cambio de un valor determinado que se le asignará a cada uno de éstos. Visto así, el comercio es aquel que se desarrolla en pequeña escala y en estos el producto llega directamente al consumidor final, en unidades.

Un real ejemplo palpable del comercio interno lo constituye cuando un determinado producto fabricado en el país, es comercializado entre comerciantes que residen en el mismo, y finalmente es comprado por el consumidor nacional, regional o local. De igual manera, se concibe como comercio interior, nacional, o doméstico, se rige por una serie de normas que

están contenidas en un documento llamado Código de Comercio, el cual deberá ser respetado por todos los actores intervinientes en esta actividad, porque de lo contrario podrán recaer sanciones sobre aquellos que las contravienen.

En efecto, el comerciante, que es aquel individuo que recibe el valor monetario por la venta del producto o bien que comercializa, obtiene justamente beneficios económicos por esta actividad que le permiten sustentarse, por lo tanto, desde tiempos remotos, los seres humanos cuando comenzaron a experimentar la abundancia de algunos bienes decidieron que obtener beneficios comerciales de ellos, pues no los necesitaban para usarlos, era la mejor manera también de aprovecharlos, y así los ponían a la venta y recibían a cambio dinero, o bien aquellos otros bienes que no poseían y que sí necesitaban, el denominado trueque.

Cabe destacarse que producto de esta actividad comercial que le impone cánones a comerciantes y los consumidores, el estado recibe tributos que serán empleados por el gobierno de turno para satisfacer necesidades básicas del país como ser salud, educación, seguridad, entre otras. No obstante, el comercio al por mayor, es aquel en el que se intercambian enormes cantidades de productos y la compra-venta no se establece con el consumidor final, sino con una empresa manufacturera para que transforme al producto o bien a otro comerciante para que la venda nuevamente.

Comercio Exterior

En este caso la compra y venta se realiza entre sectores públicos y privados de la nación con comerciantes ubicados en países extranjeros, esta forma de comercializar está regulada por normativas internacionales. En este comercio se hallan aquellos mercados integrados que tienen como objetivo la disminución de las barreras arancelarias entre distintos países.

Dentro del comercio exterior existen dos clases: el comercio de exportación y el de importación. En la importación, la compra se realiza a un vendedor que se ubica fuera del límite nacional. En cambio, el comercio de exportación es cuando se introducen bienes nacionales en mercados extranjeros. Este intercambio lo definimos como comercio internacional, comercio exterior o comercio mundial al movimiento que tienen los bienes y servicios a través de los distintos países y sus mercados. Se realiza utilizando divisas y está sujeto a regulaciones adicionales que establecen los participantes en el intercambio y los gobiernos de sus países de origen.

Al realizar operaciones comerciales internacionales, los países involucrados se benefician mutuamente al posicionar mejor sus productos, e ingresar a mercados extranjeros. Las economías del comercio exterior se denominan economías abiertas. Este proceso de apertura externa se inició fundamentalmente en la segunda mitad del siglo XX, y de forma espectacular en la década de 1990, al incorporarse las economías latinoamericanas, de Europa del Este y el oriente asiático. Cada vez existe mayor interrelación entre lo que ocurre en los mercados internacionales y lo que sucede en la economía de un país determinado.

Además, el comercio internacional incorpora las transacciones globales de los productos. Un ejemplo de ello es el precio del petróleo, que está sujeto a un cambio en su precio en razón del comercio internacional. De manera que este mineral se ve afectado por los sucesos económicos y comerciales del mundo. Mientras que en el comercio exterior, es un país en específico o un bloque comercial el que establece relaciones de intercambio comercial con el resto del mundo. Por ejemplo, el comercio exterior venezolana se compone de los actores, instituciones, sectores que participan en la exportación e importación desde una perspectiva venezolana.

Venezuela a lo largo de su historia ha mantenido buenas relaciones comerciales con el resto del mundo, desde la exportación de cacao y café, hasta que se puso en marcha la explotación del petróleo, Venezuela se abrió al mundo rompiendo caminos al comercio exterior, contando con una diversidad de tratados y pactos comerciales dentro del continente americano por nombrar algunos como ALBA, CELAC, MERCOSUR, UNASUR siendo estos los más vigentes dentro del continente. Pero con preocupación se aprecia el deceso del intercambio comercial venezolano, todo esto por cerrar las puertas al comercio capitalista que se basa primordialmente en el capital privado como medios de producción como generador de riqueza y la asignación de recursos a través del mecanismo de mercado. Por lo tanto, es necesario enlazar nuevamente relaciones al mercado capital, al comercio exterior con países capitalistas donde el aparato productivo se fortalezca con la oferta y la demanda de producción venezolana.

Comercio informal

El comercio informal es regulado directamente por los municipios a través de sus ordenanzas municipales, se denomina economía o comercio informal a toda actividad oculta por razones de controles fiscales administrativos y tiene su principio legal en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo N° 179 numeral 2°.

Los municipios tendrán los siguientes ingresos: 2° las tasas por el uso de sus bienes o servicios; las tasas administrativas por licencias o autorizaciones; los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar, con las limitaciones establecidas en esta constitución.

La Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2010), establece como ingreso tributario el impuesto sobre actividades económicas. Aunque la economía informal se ha asociado frecuentemente a países en desarrollo y

economías emergentes, todos los sistemas económicos, sin excepción, participan de ella. El daño económico que causa la economía informal al fisco no solamente al monto en el lucro cesante tributario; se extiende al daño emergente consistente en el disfrute indebido de subvenciones, subsidios, pensiones y demás caracteres del presupuesto de gastos públicos.

La economía informal, según Organización Internacional del Trabajo (O.T.I) genera entre la mitad y las tres cuartas partes de todo el empleo no agrícola en los países en desarrollo. Aunque no es posible generalizar con respecto a la calidad de los empleos informales, con frecuencia implican malas condiciones laborales y está relacionada con el aumento de la pobreza.

El empleo informal puede tener características como falta de protección en casos como el no pago de salarios, obligación de hacer sobretiempo o turnos extraordinarios, despidos sin aviso ni compensación, condiciones de trabajo inseguras y ausencia de beneficios como las pensiones, el reposo por enfermedad o el seguro de salud. Las mujeres, los emigrantes y otros grupos de trabajadores vulnerables que no tienen otras oportunidades se ven obligados a aceptar trabajos en condiciones de informalidad.

Por otra parte, la Resolución sobre Trabajo Decente y Economía Informal adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en 2002 pidió brindar atención a las necesidades de trabajadores y unidades económicas en la economía informal, con énfasis en un enfoque integrado desde la perspectiva del trabajo decente. La OIT ha puesto práctica mecanismos para recopilar y compartir los resultados de buenas experiencias y políticas de todo el mundo, relacionadas con sus cuatro objetivos estratégicos, con el fin de mejorar el “saber hacer” y el “mostrar cómo”.

Obligaciones tributarias

Es aquella que se establece cuando se verifica el hecho imponible, por ello, se considera la relación o vinculación que surge entre el estado y el sujeto pasivo cuando se establece el hecho imponible. Es un vínculo de carácter personal que recae sobre las personas naturales y jurídicas no sobre los bienes. En ese sentido, el Artículo 13 del Código Orgánico Tributario (2014), establece que la obligación tributaria surge entre el Estado en las distintas expresiones del Poder Público y los sujetos pasivos en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la ley. Constituye un vínculo de carácter personal aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales.

Visto así, la obligación tributaria es la relación que se establece por ley entre el acreedor (el Estado) y el deudor tributario (las personas físicas o jurídicas) y cuyo objetivo es el cumplimiento de la prestación tributaria. Por tratarse de una obligación, puede ser exigida de manera coactiva, entonces el contribuyente tiene una obligación de pago a partir del vínculo jurídico. Gracias a los tributos, el Estado puede solventarse y desarrollar obras de bien público.

A través del pago de los tributos, el contribuyente ayuda a desarrollar cada servicio que recibe ya que el Estado aprovecha (o debería aprovechar) los recursos que recauda a través de la obligación tributaria para invertir en su creación y puesta a disposición del pueblo. Esto es lo que se conoce con el nombre de contraprestación porque los ciudadanos entregan un porcentaje de sus ingresos para que el Estado satisfaga parte de sus necesidades, entre las cuales se encuentran los siguientes puntos, todos fundamentales para que un país pueda desarrollarse.

En función a lo expuesto, se considera que los tributos contribuyen a mejorar la calidad de las personas en una comunidad, en aspectos como el

drenaje, transporte público, red de alcantarillado, construcción o mantenimiento de centros de salud, el cuerpo de bomberos; de igual manera, obras de construcción y reparación de edificios o vía pública, lo cual incluye los caminos, túneles, puentes; también la puesta en marcha de proyectos o programas específicos para apoyar a los empresarios y comerciantes tanto los macro como a los pequeños y medianos; entrega de subsidios de diversos tipos, imprescindibles para muchos emprendimientos educativos y laborales.

Por otra parte, señala el Código Orgánico Tributario (1955), las formas de obligación tributaria la obligación de aportar tributos a la nación, es decir es la obligación que tiene el sujeto pasivo de dar dinero. En primer lugar se tiene la obligación de hacer, la cual tiene que ver con todo lo relacionado con los deberes formales; en segundo lugar se tiene la obligación de no hacer que se refiere a no entorpecer las actividades de fiscalización por parte del sujeto pasivo. En caso que la persona incumpla con su obligación tributaria, el Estado puede proceder a castigarla según lo estipulado por la ley. El pago de una multa, la inhabilitación comercial o hasta el encarcelamiento son posibles sanciones.

El incumplimiento de la obligación tributaria es común en muchos países y, dentro del ámbito comercial, suele asociarse a ciertos rubros en particular. Habiendo expuesto el uso que el Estado debería hacer del dinero recogido en la recaudación de impuestos, así como las consecuencias que puede acarrear la falta de pago, se vuelve evidente la presencia de otra variable para llevar a tantas personas a cometer esta falta.

De allí que las prestaciones accesorias se consideran como los incumplimientos de las obligaciones de dar, de hacer, de no hacer, es decir lo que recae en sanciones, multas, entre otras, por consiguiente, es preciso contar con personal capacitado para llevar a cabo las actividades inherentes

a la recaudación tributaria, tal como lo establece la normativa vigente en Venezuela..

Elementos de la obligación tributaria

Según el Código Orgánico Tributario (1955), los elementos de la obligación tributaria vienen dada por el sujeto activo, sujeto pasivo, contribuyente, responsables, hecho imponible, materia imponible, base imponible y alícuota imponible, los cuales se describen seguidamente.

En cuanto al sujeto activo, es aquel que recibe la cancelación de la obligación del sujeto pasivo, bien sea nacional, estatal o municipal. En ese sentido, el Artículo 18 del C O T (1955), establece que es sujeto activo de la obligación tributaria el ente público acreedor del tributo.

De igual manera, se encuentra el sujeto pasivo, o sea las personas naturales o jurídicas que deben cancelar la obligación, por ello el Artículo 19 del citado código, declara que es sujeto pasivo es el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable.

En relación al contribuyente, se considera como aquellos que cumplen con el nacimiento de la obligación tributaria.

De ahí que el Artículo 22 COT deja ver que son los sujetos pasivos respecto de los cuales se verifica el hecho imponible. Dicha condición puede recaer: (a) En las personas naturales, prescindiendo de su capacidad según el derecho privado; (b) En las personas jurídicas y en los demás entes colectivos a los cuales otras ramas jurídicas atribuyen calidad de sujeto de derecho y (c) En las entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, dispongan de patrimonio y tengan autonomía funcional.

Por lo antes mencionado, el Artículo 23 del COT, enfatiza que los contribuyentes están obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales impuestos por este código o por normas tributarias

establecidas en las Ordenanzas Municipales referidas a las Patentes de Industria y Comercio.

También se encuentran los responsables, es decir aquellos intermediarios que deben cumplir con las obligaciones del contribuyente. Por lo tanto, el Artículo 25 del COT (2014), plantea que los responsables son los sujetos pasivos que sin tener el carácter de contribuyentes deben, por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones. De igual manera, señala el código una clasificación de los responsables, en solidarios directos, agentes de percepción y agentes de retención.

Son responsables directos, aquellos que son designados por la ley y por la administración tributaria para que cumplan ante el fisco con el importe recibido y retenido de los contribuyentes; en cambio, los agentes de percepción, se consideran aquellos designados por la ley o la administración tributaria como responsables ante el fisco por el importe recibido. Asimismo, los agentes de retención, son aquellos designados por la ley o la administración tributaria como responsable ante el fisco por el importe recibido y retenido.

Según el Artículo 27 del Código Orgánico Tributario (1955), se establece de la siguiente manera: son responsables directos en calidad de agentes de retención o de percepción, las personas designadas por la ley o por la Administración previa autorización legal, que por sus funciones públicas o por razón de sus actividades privadas, intervengan en actos u operaciones en los cuales deban efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente. Los agentes de retención o de percepción que lo sean por razón de sus actividades privadas, no tendrán el carácter de funcionarios públicos.

Efectuada la retención o percepción, el agente es el único responsable ante el Fisco por el importe retenido o percibido. De no realizar la retención o percepción, responderá solidariamente con el contribuyente. Además, acota el referido artículo que el agente es responsable ante el contribuyente por las

retenciones efectuadas sin normas legales o reglamentarias que las autoricen. Si el agente enteró a la Administración lo retenido, el contribuyente podrá solicitar de la Administración Tributaria el reintegro o la compensación correspondiente.

Por otra parte, el Parágrafo Primero destaca que se considerarán como no efectuados los egresos y gastos objeto de retención, cuando el pagador de los mismos no haya retenido y enterado el impuesto correspondiente conforme a los plazos que establezca la ley o su reglamento, salvo que demuestre haber efectuado efectivamente dicho egreso o gasto.

En el Parágrafo Segundo, deja ver que las entidades de carácter público que revistan forma pública o privada, serán responsables de los tributos dejados de retener, percibir o enterar, sin perjuicio de la responsabilidad penal o administrativa que recaiga sobre la persona natural encargada de efectuar la retención, percepción o enteramiento respectivo.

Otro elemento de la obligación tributaria es el referente al hecho imponible, en el Artículo 36 del C O T (1955), se define este término como el presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria. Por consiguiente, el hecho imponible se concibe desde la perspectiva del aspecto material como aquel que debe estar definido sin ambigüedades; en cuanto al aspecto subjetivo, se dirige a identificar el obligado ante el hecho imponible. Se refiere al sujeto que debe realizarlo.

Entre tanto, el hecho imponible en el aspecto temporal tiene que ver cuando es aplicable el hecho imponible o cuando se realiza y el aspecto espacial, se refiere al lugar donde se realiza el hecho imponible, es decir qué tipo de tributo es nacional, estatal o municipal.

De igual manera, es necesario considerar la materia imponible como otro elemento de la obligación tributaria, o sea es la materia imponible o gravable. Es el elemento económico sobre el que se asienta el tributo y en el

que directa o indirectamente tiene su origen, el cual puede ser un bien, un servicio, una renta. También se considera como elemento la base imponible, es decir, el conjunto de datos relativos a los componentes de la materia imponible que son objeto de una serie de enumeraciones, medidas o valoración.

Por último, se presenta la alícuota imponible, se considera el elemento que ha de aplicarse a la base imponible, a fin de determinar el quantum del tributo. Puede estar establecido en la Ley como un monto fijo por cada unidad de base imponible, su peso, medida o como un determinado tanto por ciento en referencia al valor de dicha base. En función a lo expuesto, las obligaciones tributarias que deben cumplir los comerciantes informales se encuentra tipificadas en el Código Orgánico Tributario (1955), Ley del Impuesto sobre la Renta (2007) y la Ordenanza sobre Patente de Industria y Comercio sancionada por el Consejo Municipal de Trujillo (2002), las cuales se desarrollan seguidamente.

Código Orgánico Tributario

Quienes pagan los impuestos son todos los contribuyentes bien sea persona natural o jurídica. Según el Artículo 42º del Código Orgánico Tributario, son contribuyentes los sujetos pasivos respecto de los cuales se verifica el hecho imponible de la obligación tributaria. Por lo tanto, el impuesto es la cantidad de dinero que hay que pagar a la administración para contribuir a la hacienda pública. En algunos países, contribución que deben aportar los ciudadanos al Estado en función de los ingresos obtenidos en un año.

El Código Orgánico Tributario (1955), establece en las Disposiciones preliminares, Artículo 1 destaca que las disposiciones de este Código Orgánico son aplicables a los tributos nacionales y a las relaciones jurídicas derivadas de esos tributos. Para los tributos aduaneros el Código Orgánico

Tributario se aplicará en lo atinente a los medios de extinción de las obligaciones, a los recursos administrativos y judiciales, a la determinación de intereses y en lo relativo a las normas para la administración de tales tributos que se indican en este Código; para los demás efectos se aplicará con carácter supletorio.

Las normas de este Código se aplicarán en forma supletoria a los tributos de los estados, municipios y demás entes de la división político territorial. El poder tributario de los estados y municipios para la creación, modificación, supresión o recaudación de los tributos que la Constitución y las leyes le atribuyan, incluyendo el establecimiento de exenciones, exoneraciones, beneficios y demás incentivos fiscales, será ejercido por dichos entes dentro del marco de la competencia y autonomía que le son otorgadas, de conformidad con la Constitución y las leyes dictadas en su ejecución.

Para los tributos y sus accesorios determinados por administraciones tributarias extranjeras, cuya recaudación sea solicitada a la República de conformidad con los respectivos tratados internacionales, este Código se aplicará en lo referente a las normas sobre el juicio ejecutivo. En el Parágrafo Único referido a los procedimientos amistosos previstos en los tratados para evitar la doble tributación son optativos, y podrán ser solicitados por el interesado con independencia de los recursos administrativos y judiciales previstos en este Código.

Entre tanto, el Artículo 2 expresa que constituyen fuentes del derecho tributario: 1. Las disposiciones constitucionales, 2. Los tratados, convenios o acuerdos internacionales celebrados por la República, 3. Las leyes y los actos con fuerza de ley, 4. Los contratos relativos a la estabilidad jurídica de regímenes de tributos nacionales, estatales y municipales y 5. Las

reglamentaciones y demás disposiciones de carácter general establecidas por los órganos administrativos facultados al efecto.

De igual manera, el Parágrafo Primero señala que los contratos de estabilidad jurídica a los que se refiere el numeral 4 de este artículo deberán contar con la opinión favorable de la Administración Tributaria respectiva, y entrarán en vigencia una vez aprobados por el órgano legislativo correspondiente, por ello, los órganos legislativos nacional, estatales y municipales, al sancionar las leyes que establezcan exenciones, beneficios, rebajas y demás incentivos fiscales o autoricen al Poder Ejecutivo para conceder exoneraciones, requerirán la previa opinión de la Administración Tributaria respectiva, la cual evaluará el impacto económico y señalará las medidas necesarias para su efectivo control fiscal. También, los órganos legislativos correspondientes requerirán las opiniones de las oficinas de asesoría con las que cuenten.

Además, el Parágrafo Segundo destaca que a los efectos de este Código se entenderán por leyes los actos sancionados por las autoridades nacionales, estatales y municipales actuando como cuerpos legisladores, por lo tanto, deja claro que en ningún caso se podrá delegar la definición y fijación de los elementos integradores del tributo, así como las demás materias señaladas como de reserva legal por este artículo, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el Parágrafo Tercero de este artículo.

No obstante, cuando se trate de impuestos generales o específicos al consumo, a la producción, a las ventas o al valor agregado, así como cuando se trate de tasas o de contribuciones especiales, la ley creadora del tributo correspondiente podrá autorizar para que anualmente en la Ley de Presupuesto se proceda a fijar la alícuota del impuesto entre el límite inferior y el máximo que en ella se establezca.

Por otra parte, el Artículo 3 del citado código señala que sólo a las leyes corresponde regular con sujeción a las normas generales de este Código las siguientes materias: 1. Crear, modificar o suprimir tributos; definir el hecho imponible; fijar la alícuota del tributo, la base de su cálculo e indicar los sujetos pasivos del mismo; 2. Otorgar exenciones y rebajas de impuesto; 3. Autorizar al Poder Ejecutivo para conceder exoneraciones y otros beneficios o incentivos fiscales y 4. Las demás materias que les sean remitidas por este Código.

La normativa antes descrita favorece o ha contribuido a establecer el conjunto de reglas jurídicas aplicables dentro del país o normas jurídicas aplicadas para garantizar entre el contribuyente y el estado venezolano la buena aplicación de los criterios en cuanto a tributos se refiera bien sea en tratados, convenios o paso de mercancías por aduanas y el cobro de tributos municipales, estatales o nacional.

En cuanto al Título II Capítulo II, referido a la Obligación Tributaria se establece en el Artículo 13 la obligación tributaria surge entre el Estado, en las distintas expresiones del Poder Público, y los sujetos pasivos, en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la ley. La obligación tributaria constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales.

Además, en el Artículo 14 se plantea los convenios referentes a la aplicación de las normas tributarias celebrados entre particulares no son oponibles al Fisco, salvo en los casos autorizados por la ley y en el Artículo 15 queda establecido que la obligación tributaria no será afectada por circunstancias relativas a la validez de los actos o a la naturaleza del objeto perseguido, ni por los efectos que los hechos o actos gravados tengan en otras ramas jurídicas, siempre que se hubiesen producido los resultados que constituyen el presupuesto de hecho de la obligación.

Por otra parte, en el Artículo 16 se especifica que cuando la norma relativa al hecho imponible se refiera a situaciones definidas por otras ramas jurídicas, sin remitirse o apartarse expresamente de ellas, el intérprete puede asignarle el significado que más se adapte a la realidad considerada por la ley al crear el tributo. Al calificar los actos o situaciones que configuren los hechos imposables, la Administración Tributaria, conforme al procedimiento de fiscalización y determinación previsto en este Código, podrá desconocer la constitución de sociedades, la celebración de contratos y, en general, la adopción de formas y procedimientos jurídicos, cuando éstos sean manifiestamente inapropiados a la realidad económica perseguida por los contribuyentes, y ello se traduzca en una disminución de la cuantía de las obligaciones tributarias.

También, en el Parágrafo Único se destaca que las decisiones que la Administración Tributaria adopte conforme a esta disposición, sólo tendrán implicaciones tributarias y en nada afectarán las relaciones jurídico-privadas de las partes intervinientes o de terceros distintos del Fisco.

De esta manera se establecerán privilegios para el pago de las contribuciones fiscales, constantemente con la opinión de la administración tributaria, donde valorara de manera progresiva de las medidas que esta ejerza en la economía municipal. De igual modo en cada año fiscal dispondrá de alícuotas o porcentajes en sus límites máximos o inferiores para la ejecución de la misma.

Ley de Impuesto sobre la Renta

Este tipo de impuesto grava la utilidad de las personas, empresas, u otras entidades legales. El impuesto a la renta es la columna vertebral del sistema tributario porque liga el ahorro con la inversión, y tiene repercusiones sobre los incentivos en los mercados laborales y los emprendimientos. La ley

establece que este impuesto es progresivo cuando el porcentaje aplicado a los ingresos de una persona aumenta con dichos ingresos.

Sin embargo, hay controversia debido al hecho de que los salarios no necesariamente indican los ingresos de un individuo, especialmente en las clases más altas. De igual manera, se considera un impuesto plano porque el porcentaje aplicado a los ingresos de una persona es constante; regresivo cuando el porcentaje aplicado a los ingresos de una persona disminuye con dichos ingresos.

Cuando el impuesto sobre la renta se aplica a una compañía, se suele llamar impuesto a las empresas o impuesto sobre los beneficios. Los impuestos a las empresas suelen gravar el beneficio de las empresas (la diferencia entre los ingresos y los gastos, con algunas deducciones), mientras que los aplicados a las personas físicas suelen gravar los ingresos (con algunas deducciones).

El artículo 2 de la presente Ley de Impuesto sobre la Renta (2007), destaca que toda persona natural o jurídica, residente o domiciliada en la República Bolivariana de Venezuela, así como las personas naturales o jurídicas domiciliadas o residenciadas en el extranjero que tengan un establecimiento permanente o una base fija en el país, podrán acreditar contra el impuesto que conforme a esta ley le corresponda pagar, el impuesto sobre la renta que hayan pagado en el extranjero por los enriquecimientos de fuente extraterritorial por los cuales estén obligados al pago de impuesto en los términos de esta Ley.

A los efectos de la acreditación prevista en este artículo, se considera impuesto sobre la renta al que grava la totalidad de la renta o los elementos de renta, incluidos los impuestos sobre las ganancias derivadas de la enajenación de bienes muebles o inmuebles, y los impuestos sobre los sueldos y salarios, así como los impuestos sobre las plusvalías. En caso de

duda, la Administración Tributaria deberá determinar la naturaleza del impuesto acreditable.

En Venezuela el sistema tributario ha ido evolucionando gradualmente, para así lograr la integración entre las características de los tributos que lo conforman y las particularidades y necesidades económicas del país. Por ello, las disposiciones legales que regulan los tributos que conforman el sistema tributario venezolano, han sido modificadas y reformadas en la medida que las condiciones económicas de Venezuela, como consecuencia de hacer frente a las necesidades públicas, que son aquéllas que nacen de la vida colectiva y se satisfacen o se intentan satisfacer mediante la actuación del Estado, tales como la defensa y resguardo de la soberanía del país, salud, educación, crecimiento, desarrollo, etc. con el fin último de lograr el beneficio colectivo.

Uno de los tributos que ha sido objeto de diversas modificaciones, es el Impuesto sobre la Renta, cuyo objetivo es gravar la renta o el enriquecimiento percibido por los contribuyentes, con ocasión de las diversas actividades que estos puedan ejercer. En líneas generales, Venezuela aplica el principio fiscal de la territorialidad, es decir, que las actividades económicas que se desarrollan en su espacio generan impuestos, sin que por ello estas operaciones den lugar a doble tributación.

En efecto, Venezuela tiene firmados convenios para evitar la doble tributación con la mayoría de los países con los que mantiene buenas relaciones económicas (Italia, Francia, Holanda, Bélgica y Suecia; en negociación con Estados Unidos, Polonia, España, Barbados, Canadá y Portugal). Además, no existen restricciones en cuanto a la repatriación de las utilidades o ganancias netas producto de la inversión ni hay obligación de reinvertir las mismas en el territorio nacional.

De igual manera, en el Artículo 156, Ordinal 12 de la citada ley destaca la competencia del Poder Público Nacional para:

La creación, organización, recaudación, administración y control de los impuestos sobre la renta, sobre sucesiones, donaciones y demás ramos conexos, el capital, la producción, el valor agregado, los hidrocarburos y minas; de los gravámenes a la importación y exportación de bienes y servicios; de los impuestos que recaigan sobre el consumo de licores, alcoholes y demás especies alcohólicas, cigarrillos y demás manufacturas del tabaco; y de los demás impuestos, tasas y rentas no atribuidas a los Estados y Municipios por esta Constitución o por la ley. (p. 23)

Por otra parte, el Artículo 1, señala los enriquecimientos anuales, netos y disponibles obtenidos en dinero o en especie, causarán impuestos según las normas establecidas en esta ley. Así mismo, toda persona natural o jurídica, residente o domiciliada en Venezuela pagará impuestos sobre sus rentas de cualquier origen, sea que la causa o la fuente de ingresos esté situada dentro del país o fuera de él. Las personas naturales o jurídicas no residentes o no domiciliadas en Venezuela estarán sujetas al impuesto establecido en esta Ley.

Entonces, el impuesto sobre la renta es un tipo de tributo que grava de manera sucesiva las ganancias obtenidas, bien sea naturales o jurídicas y es diferente al IVA que es un tipo de impuesto al consumo, por ello, no constituye una doble tributación porque una va dirigida a las ingresos obtenidos a través de un intercambio comercial y el consumo que se hace en donde se le agrega una alícuota o porcentaje de cada consumo realizado.

Ordenanza sobre Patente de Industria y Comercio establecida por el Consejo Municipal de Trujillo

El Capítulo I referido a las Disposiciones Generales, se establece en el Artículo 1 que la presente Ordenanza establece el procedimiento y los requisitos que deben cumplir las personas naturales o jurídicas para ejercer en forma permanente en inmuebles ubicados en jurisdicción del Municipio,

actividades comerciales, industriales u otras económicas de índole similar, y crea el impuesto de patente de industria y comercio que deben pagar quienes ejerzan tales actividades, con fines de lucro o remuneración.

De igual manera, en el Artículo 2 se especifica que el hecho generador del impuesto de patente-de industria y comercio es el ejercicio, en o desde la jurisdicción del Municipio, de una actividad industrial comercial u otra económica de índole similar, con fines de lucro o remuneración. Por lo tanto, en el Parágrafo Único señala que a los efectos de esta Ordenanza se considera la actividad comercial como toda actividad que tenga por objeto la circulación y distribución de productos, bienes y servicios entre productores y consumidores, para la obtención de lucro o remuneración, y los derivados de los actos de comercio considerados, objetiva o subjetivamente, como tales por la legislación mercantil, salvo prueba en contrario.

Asimismo, el Artículo 5 expresa que a los efectos de esta Ordenanza, son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas que ejerzan, en jurisdicción del Municipio Trujillo, actividades comerciales, industriales o económicas de índole similar con fines de lucro o remuneración.

Por lo tanto, el Artículo 6 tipifica que son sujetos pasivos en calidad de responsables: 1.- Las personas naturales o jurídicas que sean propietario o responsables de empresas o establecimientos que ejerzan actividades comerciales, industriales o económicas de índole similar, con fines de lucro o remuneración, 2.- Los distribuidores, agentes, representantes, comisionistas, consignatarios, y las personas que ejerzan en nombre o por cuenta de otros, las actividades a que se refiere esta Ordenanza, respecto de la obligación que se genere para la persona en cuyo nombre actúan, sin perjuicios de su condición de contribuyentes por el ejercicio de las actividades que realicen en nombre propio.

Por otra parte, el Artículo 7 de la Ley del Impuesto sobre la Renta destaca que la base imponible que se tomará para la determinación

liquidación del impuesto de patente de industria comercio, será el movimiento económico representado por los ingresos brutos generados por actividades u operaciones ejercidas en jurisdicción del Municipio Trujillo, o el representado por los montos de los conceptos indicados en el artículo para las actividades allí descritas.

También el Artículo 8 señala de forma precisa que a los efectos de esta Ordenanza se entiende por ingresos brutos, todas las cantidades y proventos que de manera regular, accidental o extraordinaria reciba una persona natural o jurídica, establecimiento o empresa, que ejerza actividad industrial, comercial o económica similar, por cualquier causa relacionada con las actividades comerciales, industriales o económicas a que se dediquen, siempre que su origen no comporte restituirlos, en dinero o en especies, a las personas de quienes las haya recibido o a un tercero, y que no sean consecuencia de un préstamo o de otro contrato semejante, ni provengan de actos de naturaleza esencialmente civil

De allí que la base imponible sea el ingreso bruto, para determinarla porque no permitirá la deducción de ninguno de los ramos que constituyen dicho ingreso, ni de las erogaciones hechas para lograrlos, ni ninguna otra deducción que no esté expresamente prevista en esta Ordenanza. De igual manera, el Artículo 10 plantea los procedimientos y requisitos que deberán cumplirse para Ejercicio del comercio eventual o el ambulante, serán objeto de regulación en Ordenanza especial.

A los efectos de esta Ordenanza se considera al comercio eventual como el que es ejercido en forma ocasional o discontinua, y el ejercicio en forma continua pero solo en determinadas épocas del año, en locales o en instalaciones fijas pero removibles una vez terminado el período de ejercicio; en cambio, el comercio ambulante se realiza en forma movable, sin asiento fijo, en rutas previamente otorgadas y el ejercido por una misma persona forma sucesiva en varios puntos determinados de las vías públicas a través de puestos de ventas ubicados al aire libre, o a domicilio.

En cuanto al Capítulo II referido al procedimiento para la obtención de licencia, se establece en el Artículo 11 que toda persona natural o jurídica que desee ejercer una actividad industrial, comercial o económica de índole similar, en forma en inmuebles ubicados en jurisdicción del Municipio Trujillo, deberá solicitar y obtener previamente a su inicio, la respectiva licencia. En el Artículo 12 se detalla que la licencia autoriza la instalación y el ejercicio en un local o inmueble determinado de las actividades comerciales, industriales o de índole, estableciendo las condiciones y en el horario señalado.

Entre tanto, en el Artículo 13 se expone que la licencia se expedirá en un documento que deberá colocarse en el local o inmueble donde se ejerza la actividad, en un sitio fácilmente visible a los fines de la fiscalización. Además, el Artículo 14 señala que la licencia deberá solicitarse para cada establecimiento aun cuando la persona natural o jurídica, propietaria o responsable del mismo o ejerza simultánea o separadamente, otros establecimientos de igual o diferentes naturaleza. A los fines de esta Ordenanza, se entiende por establecimiento un conjunto de elementos o recursos materiales y humanos vinculados por un físico común y destinado a un fin económico de lucro o remuneración.

Por otra parte, el Artículo 15 deja ver que a los fines de la obtención y expedición de la licencia se considera establecimientos distintos: 1.- Los que pertenezcan a personas diferentes aun cuando funcionen en un mismo local y ejerzan la misma actividad; 2. - Los que no obstante ejercer un mismo ramo de actividad y estar, bajo la responsabilidad de una misma persona, estuvo ubicado en locales o inmuebles diferentes.

También se destaca en el Parágrafo Único que se tendrá como un sólo establecimiento al que funciones en dos o más locales o inmuebles contiguos y con comunicación interna, y al que funciones en varios pisos o plantas de un mismo inmueble, siempre que, en ambos casos, pertenezcan o estén bajo la responsabilidad de una misma persona y exploten el mismo ramo de la actividad.

Así mismo decimos que dentro de todas las regulaciones u ordenanzas municipales impuestas existen un sinnúmero de impuestos que le generan ingresos económicos para sufragar sus gastos públicos, tal como lo expone Villegas (2002). En primer lugar, se encuentran los impuestos nacionales, es decir los tributos que el Poder Nacional exige a los contribuyentes en ejercicio de su poder de imperio, con el fin de obtener recursos para financiar el gasto público. Se dividen en:

Impuesto al Valor Agregado (IVA), es un impuesto indirecto que grava según se especifica en su ley de creación, la enajenación de bienes muebles, la prestación de servicios y la importación de bienes, que deberán pagar las personas naturales o jurídicas, las comunidades, las sociedades irregulares o de hecho, los consorcios y demás entes jurídicos o económicos, públicos o privados, que en su condición de importadores de bienes, habituales o no, de fabricantes, productores, ensambladores comerciantes y prestadores de servicios independientes, realicen las actividades definidas como hechos imposables en su ley de creación.

Impuesto Sobre la Renta (ISLR), es una especie de tributo aplicado sobre los enriquecimientos anuales netos y disponibles obtenidos en dinero o en especie. Salvo disposición legal, toda persona natural o jurídica, residente o domiciliada en Venezuela, pagará este impuesto sobre sus rentas de cualquier origen, sea que la causa o la fuente de ingreso esté situada dentro del país o fuera de él.

Impuesto sobre sucesiones, donaciones y demás ramos conexos, son tributos que grava aquellas transferencias de derechos por motivo de muerte o por actos entre vivos con carácter gratuito que recaen sobre bienes muebles e inmuebles derechos o acciones situados en el territorio nacional y quedan obligados al pago los beneficiarios de herencias y legados que comprendan bienes muebles o inmuebles, derechos o acciones situados en el territorio nacional

Impuesto sobre cigarrillos y manufactura de tabaco (ISCMT), este impuesto se grava a causa de ser producida la especie y se hace exigible al ser retirada de los establecimientos productores. La unidad de referencia será la correspondiente al envase menor en que el producto se venda al público, no obstante el control fiscal de la producción se podrá determinar, a juicio del Ministerio de Hacienda, por unidades de mayor magnitud. No se causará el Impuesto cuando los cigarrillos y demás especies gravadas de producción nacional sean destinados a la exportación, o al consumo en zonas francas o puertos libres u otros territorios sujetos a régimen aduanero especial.

En segundo lugar, se presentan los impuestos Estadales, o sea los tributos que el Poder Estatal exige a los contribuyentes en ejercicio de su poder de imperio, con el fin de obtener recursos para financiar el gasto público. En función a lo expuesto, estos impuestos se dividen de la siguiente manera:

Timbre Fiscal (TF), es la renta que obtiene el tesoro público como consecuencia de la venta de sellos, papel del estado y otras exacciones de carácter obligatorio provenientes de la emisión, uso y circulación de cierta clase de documentos.

Servicios Públicos, es el conjunto de prestaciones reservadas en cada Estado a la órbita de las administraciones públicas y que tienen como finalidad la cobertura de determinadas prestaciones a los ciudadanos

En tercer lugar se encuentran los impuestos Municipales, definidos como aquellos tributos que el Poder Municipal exige a los contribuyentes en ejercicio de su poder de imperio, con el fin de obtener recursos para financiar el gasto público, los cuales se subdividen a su vez en:

Inmuebles urbanos (Derecho de frente), este impuesto se aplicará a los inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción territorial del municipio, el hecho imponible lo constituye el ejercicio del derecho de propiedad sobre bienes inmuebles urbanos ubicados dentro de la jurisdicción de este

municipio y una vez producido, representa para el contribuyente, el surgimiento de las obligaciones tributarias establecidas en la correspondiente Ordenanza.

Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas, es un Impuesto aplicado al alcohol etílico y a las especies alcohólicas de Producción nacional o importada, destinadas al consumo en el país; así como al ejercicio de la industria y del comercio del alcohol etílico y especies alcohólicas.

Patente de Vehículos, el hecho imponible del presente impuesto lo constituye el ejercicio de la titularidad de la propiedad de uno o más vehículos; se causa el primero de enero de cada año, cuando la inscripción de un vehículo se produzca después de iniciado el año civil, el impuesto se causará en la oportunidad de la inscripción.

Espectáculos públicos, las personas que tienen bajo su responsabilidad la presentación de espectáculos públicos que se realicen en la jurisdicción del municipio, tienen la obligación de pagar sus impuestos, las cuales quedaran sujetas a las disposiciones de la Ordenanza que le corresponde, y al pago de los tributos en ella establecidos.

Juegos y apuestas lícitas, son los impuestos que se recaudan por intermedio de la Dirección de Hacienda de la alcaldía por concepto de juegos y apuestas lícitas. Ejemplo: los ingresos de una agencia de lotería.

Propaganda y publicidad comercial, la Ordenanza que regula este impuesto tiene por objeto regular y establecer el procedimiento que deben cumplir las personas cuyo producto esté relacionado con la propaganda y publicidad comercial que se realice a través de anuncios, avisos o imagen que con fines publicitarios sea editada, exhibida en bienes del dominio público municipal o en inmuebles de propiedad privada, siempre que sean visibles por el público o que sea distribuida de manera impresa en la vía pública o se traslade mediante vehículos, dentro de la jurisdicción del municipio, las cuales quedarán sujetas a las disposiciones de la Ordenanza que lo regule.

Cuadro 1. Operacionalización de variable

Objetivo general: Analizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los comerciantes informales en la Parroquia Matriz del Municipio Trujillo, Estado Trujillo.

Objetivo específico	Variable	Dimensión	Indicador	Item
Determinar los postulados teóricos que fundamentan el comercio informal en Venezuela.	Cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los comerciantes informales	Postulados teóricos que fundamentan el comercio informal	-Comercio -Tipos de comercios -Informalidad en el comercio	1-2 3-4 5-6-7
Precisar las obligaciones tributarias que deben cumplir los comerciantes informales.		Obligaciones tributarias	-Código Orgánico Tributario -Ley de Impuesto sobre la Renta -Ordenanza sobre Patente de Industria y Comercio.	8-9-10 11-12-13 14-15-16
Establecer lineamientos teóricos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los comerciantes informales en la Parroquia Matriz del Municipio Trujillo, Estado Trujillo.				

Fuente: Autores consultados. Adaptación: Investigador (2018)

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

Este capítulo hace referencia a los aspectos metodológicos que permiten la recolección de información relacionada a la variable; por lo cual se destacan aspectos como la naturaleza, tipo, diseño de la investigación, población, técnicas e instrumentos de recolección e información, validez, confiabilidad junto al tratamiento estadístico y procedimientos de la investigación.

Naturaleza de Investigación

La naturaleza de esta investigación corresponde al paradigma positivista, enfoque cuantitativo, cuya aspiración básica en el campo de la educación, según Popkewitz (2008, p.15), “es descubrir las leyes por las que se rigen los fenómenos educativos y elaborar teorías científicas que guíen sus acciones”, por ello, la teoría ha de ser universal, no vinculada a un contexto específico; los enunciados científicos son independientes de los fines y valores de los individuos. Entonces, la función de la ciencia se limita a descubrir las relaciones entre los hechos; el mundo social existe como un sistema de variables, elementos distintos y analíticamente separables en un sistema de interacciones; la importancia de definir las operativamente propicia la medición fiable.

Por su parte Hurtado (2008, p.19), señala al paradigma cuantitativo como “aquel que permite recoger, procesar, analizar datos cuantitativos en relación con variables determinadas previamente con el objetivo de establecer la asociación entre las mismas”, así como la generalización y objetivación de los resultados a través de una muestra; posteriormente, se explica por qué los fenómenos ocurren o no de una forma específica.

Es pertinente acotar como el paradigma cuantitativo surge de las ciencias naturales; recoge información empírica de cosas o aspectos que se pueden contar, pesar o medir; es objetivo; por su naturaleza obtiene números como resultado, pues abarca el fenómeno en tal forma que puede cuantificarse; por ello, la selección de los participantes es aleatoria. En este sentido, se selecciona este paradigma porque se pretende cuantificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los comerciantes informales del Municipio Trujillo con base en las respuestas emitidas por la población seleccionada previa aplicación de los cuestionarios.

Tipo de Investigación

Esta investigación se adecua al tipo descriptivo porque según Balestrini (2006, p. 132), permite "...establecer una interacción entre los objetivos y la realidad de la situación de campo, observar, recolectar los datos de la realidad, profundizando en la comprensión de los hallazgos encontrados con la aplicación de los instrumentos". En el mismo orden de ideas, Hernández, Fernández y Baptista (2006, p.60) señalan que los estudios descriptivos "buscan especificar las propiedades de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis".

Por lo tanto, el tipo de investigación descriptiva corresponde a aquellos estudios que tiene como fin primordial hacer una caracterización precisa de las personas o grupos de ellas dentro de un contexto determinante, de manera de apreciar los rasgos distintivos para estudiar el objeto de estudio de forma clara y precisa, por ello, el investigador hace uso de una variedad de técnicas e instrumentos que permitan posteriormente realizar la descripción de los hechos o fenómenos estudiados.

Desde esta perspectiva, en el presente estudio busca describir la variable Cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los

comerciantes informales del Municipio Trujillo en base a los aportes suministrados por la población previamente seleccionada.

Diseño de la investigación

De acuerdo con Martínez (2007, p.21), “el diseño de investigación constituye el plan general del investigador para obtener respuestas a sus interrogantes o comprobar la hipótesis de investigación; permite desglosar las estrategias básicas para generar información exacta e interpretable.” En ese sentido, el diseño especifica los pasos a seguir para estudiar las variables, así como recabar los datos y precisar el ambiente en que se realizó el estudio.

Al respecto, en el presente estudio el diseño de investigación es no experimental transeccional. Para Martínez (2007), en el diseño no experimental se observan los fenómenos tal y como ocurren naturalmente, sin intervenir en su desarrollo; es decir, no se construye ninguna situación, sino que se observan situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente por el investigador.

De igual manera, es transeccional porque los datos son recabados en un solo momento, en un tiempo único, con el propósito de describir las variables y analizar su relación en un momento dado. En ese contexto, no se pretende manipular la variable sino recoger la información necesaria en una sola oportunidad; es decir al momento de la aplicación del cuestionario a la población de comerciantes informales de la Parroquia Matriz, Municipio Trujillo, Estado Trujillo.

Población

La población también es llamada universo, por ello se considera el conjunto de elementos de referencia sobre el cual se realizan las

observaciones. Para Tamayo y Tamayo (2000, p.56) es el conjunto de todos los elementos que comparten un grupo común de características, y forman el universo para el propósito del problema de investigación; por tanto se define en términos de contenido, unidades de análisis, extensión y tiempo.

Por su parte, Hernández, Fernández y Baptista (2006, p.206) indican que la población “es el conjunto de todos los casos que concuerdan en una serie de especificaciones; deben situarse claramente en torno a sus características de contenido, lugar y tiempo”. En este sentido, se define como el conjunto de elementos de referencia sobre el que se realizan las observaciones inherentes al proceso de investigación.

De igual manera, según Chávez (2007, p.162), es “el universo de la investigación, sobre la cual se pretende generalizar los resultados que le permiten distinguir los sujetos, unos de otros”. Para efecto de esta investigación, la población estuvo conformada por 126 comerciantes informales de la Parroquia Matriz, Municipio Trujillo, Estado Trujillo, los cuales, aparecen en el Censo de Economía Informal de la Alcaldía del Municipio Trujillo para el año 2018. (Anexo 5)

Por otra parte, debido que la población es accesible no se considera pertinente obtener la muestra ni determinar alguna técnica de muestreo, pues como lo señala Tamayo y Tamayo (2000, p.76) cuando la población es finita no se puede dividir y se toma la totalidad de ella. Por tanto, para recabar información en torno a las variables en estudio se solicitó la colaboración a la totalidad de la población de directivos y docentes.

Técnicas e instrumentos

Según Hernández, Fernández y Baptista (2006, p.235) la técnica es el procedimiento utilizado por el investigador para recabar información acerca de las variables objeto de estudio; además expresa que la selección de la técnica depende del tipo de investigación, características de la población,

entre otros. La técnica a utilizar en este estudio es la encuesta, la cual se basa en la adquisición de información para conocer la opinión o valoración de los sujetos seleccionados en una muestra sobre un asunto dado; por ello, los encuestados leen previamente el instrumento y lo responden por escrito, sin la intervención directa de aquellos que colaboran en la investigación.

En este estudio, como instrumentos para la recolección de datos se elaboró un cuestionario, el cual definido por Martínez (2007, p.65), como “un instrumento de investigación que se utiliza, de un modo preferente, en el desarrollo de investigaciones de campo bajo el paradigma cuantitativo”. Su construcción, aplicación y tabulación poseen un alto grado científico y objetivo; así elaborar un cuestionario válido no es una cuestión fácil porque implica controlar una serie de variables. En su elaboración pueden considerarse preguntas cerradas, abiertas o mixtas.

En la presente investigación se elaboró un cuestionario para medir la variable Cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los comerciantes informales, el cual se construyó considerando los objetivos del estudio, característica de la población; así como las variables, dimensiones e indicadores propuestos.

El cuestionario presenta 16 preguntas cerradas por medio de una escala de estimación, definida por Hernández, Fernández y Baptista (2006, p.256) como “un conjunto de ítem presentados en forma de afirmaciones o juicios antes los cuales se pide la reacción de los sujetos. Esta escala, la conforman las alternativas de repuestas siempre, algunas veces y nunca con las puntuaciones 3, 2,1 respectivamente.

Se considera este tipo de escala por la facilidad para responder por parte de los encuestados, así, como por la manera de cotejar la información recabada; de esta forma aplicar la estadística descriptiva al momento de analizar los resultados alcanzados en cada una de las variables objeto de estudio. Por último, es necesario dar a conocer que el cuestionario fue

aplicado a la población a fin de recabar la información pertinente y precisa en relación a las variables en estudio. (Anexo 1)

Validez

Según Ruiz (2008, p. 27), la validez se relaciona con la “exactitud con la cual pueden hacerse medidas significativas y adecuadas con un instrumento, en el sentido de que mida realmente el rango que pretende medir”, además indica la capacidad de la escala en función de medir la cualidad para la cual ha sido construido y no otras parecidas.

Por su parte, Chávez, (2007, p.193), la define como “la eficiencia con que un instrumento mide lo que se pretende medir”. Como se aprecia, es un procedimiento de vital importancia para los cuestionarios, pues permite recabar información precisa y acorde a las variables en estudio. En el presente estudio, se selecciona la validez de contenido, definida por Chávez (2007, p. 239) como “la eficacia con que un instrumento de recolección de información mide lo que pretende medir.

En tal sentido, la validez del contenido del instrumento se determina a través del juicio de tres expertos en el área de tributos e investigación, mediante la entrega a los mismos de los formatos de información a validar. Así, se recogen y analizan cada una de las observaciones hechas por los expertos, buscando semejanzas y discrepancias, con el fin de reformular los instrumentos en relación con la claridad, congruencia, contenido y redacción de ítems; así como la relación con los objetivos del estudio.

Para tal fin, se hace uso de la guía de validez de contenido propuesta por Chávez (2007); la cual le permite al experto conocer la naturaleza de la investigación: así como plasmar los juicios en torno al cuestionario (Anexo 2). Una vez realizada la revisión por parte de los expertos se sugirió la revisión de la redacción de algunos ítems, hechas las correcciones procedieron a firmar la respectiva acta de validación. (Anexo 3)

Confiabilidad

De acuerdo con Hernández, Fernández y Baptista (2006, p. 235), “la confiabilidad de un instrumento de medición se refiere al grado en que su aplicación repetida al mismo sujeto u objeto produce iguales resultados”. Se refiere al nivel de exactitud y consistencia de los resultados obtenidos al aplicar el instrumento por segunda vez en condiciones tan parecidas como sea posible. Entonces, la pregunta clave para determinar la confiabilidad de un instrumento de medición es “Si se miden fenómenos o eventos una y otra vez con el mismo instrumento de medición, ¿Se obtienen los mismos resultados u otros muy similares? Si la respuesta es afirmativa, se puede decir que el instrumento es confiable”.

Consecuencialmente, antes de aplicar los cuestionarios de forma definitiva, se realiza una prueba piloto; la cual es definida por Hernández, Fernández y Baptista (2006); así como Chávez (2007) como aquellos sujetos que forman parte de otra población pero presentan características similares a la del estudio. En tal sentido, se aplicó una prueba piloto a una población de 16 comerciantes informales de la Parroquia Cristóbal Mendoza del Municipio y con la información recolectada se obtuvo el coeficiente de Cronbach por medio de la fórmula:

$$\alpha = \frac{n}{n-1} \left(1 - \frac{\sum St^2}{St^2} \right)$$

Dónde:

n = Número de ítems utilizados en el instrumento.

$\sum St^2$ = Sumatoria de la varianza de los ítems.

St^2 = Varianza total del instrumento.

Los criterios establecidos para el análisis del coeficiente Alpha de Cronbach, sirven al investigador para precisar los valores y los criterios que

permiten visualizar si el cuestionario posee o no una confiabilidad adecuada, por ello se presentan el cuadro 3 la relación entre los rangos y criterios establecidos por Hernández, Fernández y Baptista (2006).

Cuadro 2. Criterio para establecer el análisis de la confiabilidad

Valores	Criterios
De 1 a 0	No es confiable
De 0,01 a 0,49	Baja confiabilidad
De 0,50 a 0,75	Moderada confiabilidad
De 0,76 a 0,89	Alta confiabilidad
De 0,90 a 1,0	Muy Alta confiabilidad

Fuente: Hernández, Fernández y Baptista (2006)

Después de realizados los cálculos respectivos con los datos aportados en la prueba piloto, el resultado del coeficiente de Cronbach es igual a $r_{tt} = 0,91$, lo cual demuestra una muy alta confiabilidad según los criterios establecidos por Hernández, Fernández y Baptista (2006) (Anexo 4)

Tratamiento Estadístico

De acuerdo con Balestrini (2006, p.55), “el procesamiento y análisis de datos consiste en establecer inferencias sobre las relaciones entre las variables estudiadas para extraer conclusiones y recomendaciones”, en función de interpretar las relaciones entre las variables y los datos que las sustentan, determinando el grado de generalización de los resultados de la investigación.

Por otra parte, el diseño de cuadros estadísticos permite aplicar técnicas de análisis complejas facilitando este proceso. En tal sentido, se realizó un análisis cuantitativo de los resultados obtenidos en la aplicación del cuestionario a la población, los cuales una vez recopilados se tabulan de

manera manual y se procesaron mediante un análisis estadístico descriptivo vaciado en cuadros comparativos. Desde esta perspectiva, el análisis permitió determinar frecuencias y porcentajes, los cuales se agrupan e interpretan en base a los indicadores y dimensiones de la variable.

Procedimiento de la investigación

Todo proceso de investigación es una secuencia de hechos que permite ordenar el estudio de acuerdo a su naturaleza; así como precisar un orden lógico que permite al lector comprender la información contenida en el documento. Para el presente estudio se cumplieron tres fases. En la primera de ellas se procedió a la revisión exhaustiva de la bibliografía; así como otros documentos impresos y electrónicos para la estructuración del planteamiento del problema, la justificación y el soporte teórico del estudio.

En la segunda fase se realiza el trabajo de campo; es decir, se hacen las visitas a los comerciantes informales de la Parroquia Matriz del Municipio Trujillo con la finalidad de determinar la población de la investigación y luego elaborar el instrumento según los indicadores, dimensiones y variable establecida. Luego, se aplicó el mismo, previa validación a través de un juicio de expertos, y la determinación de la confiabilidad.

La tercera fase estuvo constituida por el análisis de los resultados; en tal sentido, se procedió a tabular los datos para luego presentar los resultados obtenidos en atención a los objetivos de la investigación, de esta manera cumplir con la discusión de los resultados atendiendo al basamento teórico propuesto en el segundo capítulo. Posteriormente, se presentaron las conclusiones, recomendaciones y lineamientos teóricos con la finalidad de hacer un aporte significativo para viabilizar las obligaciones tributarias de los comerciantes informales de la Parroquia Matriz, Municipio Trujillo, Estado Trujillo.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE RESULTADOS

La etapa de análisis e interpretación de resultados es una de las más importantes en el proceso de investigación porque se procede a racionalizar los datos recolectados con el propósito de explicar las posibles relaciones que expresan la variable estudiada, así como también, las dimensiones e indicadores.

En este sentido, en esta etapa del proceso de investigación se analizó la información obtenida mediante la aplicación del cuestionario de recolección de información a la población conformada por 126 trabajadores de la economía informal de la Parroquia Matriz, Municipio y Estado Trujillo, la cual se obtuvo mediante el censo que lleva la Alcaldía.

En efecto, los datos fueron procesados de manera manual y mediante el programa Excel para cada uno de los ítems, indicadores, dimensiones y variable en función de realizar un análisis por medio de la frecuencia y el porcentaje como elementos de la estadística descriptiva, de manera tal de tener una visión general del comportamiento de los datos de acuerdo a la opinión suministrada por los sujetos que conforman la población del estudio.

Para una mayor visualización de la información recolectada y procesada se hizo uso de cuadros y gráficos en barras, lo cual condujo a realizar el análisis y discusión de los resultados atendiendo los postulados teóricos en torno a la variable objeto de estudio, todo ello con el fin de determinar puntos de coincidencia y divergencia en cuanto a la realidad presente en la institución abordadas.

En consecuencia en este apartado, en primer lugar se hace una descripción detallada de los resultados alcanzados en la variable: Cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los comerciantes informales con las dimensiones: Postulados teóricos que fundamentan el

comercio informal y Obligaciones tributarias todo ello permitió la discusión de los resultados atendiendo los planteamientos presentados por los autores dentro del marco teórico.

Cuadro 3. Dimensión: Postulados teóricos que fundamentan el comercio informal

Indicador	Ítem	Siempre		A veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
Comercio	1	80	63%	46	37%	-	-
	2	75	60%	51	40%	-	-
Promedio	-	78	62%	48	38%	-	-
Tipos de comercio	3	70	56%	56	44%	-	-
	4	60	48%	66	52%	-	-
Promedio	-	65	52%	61	48%	-	-
Informalidad en el comercio	5	30	23%	36	29%	60	48%
	6	50	40%	30	23%	46	37%
	7	20	15%	36	29%	70	56%
Promedio	-	33	26%	34	27%	59	47%

Fuente: Cuestionario aplicado (2018)

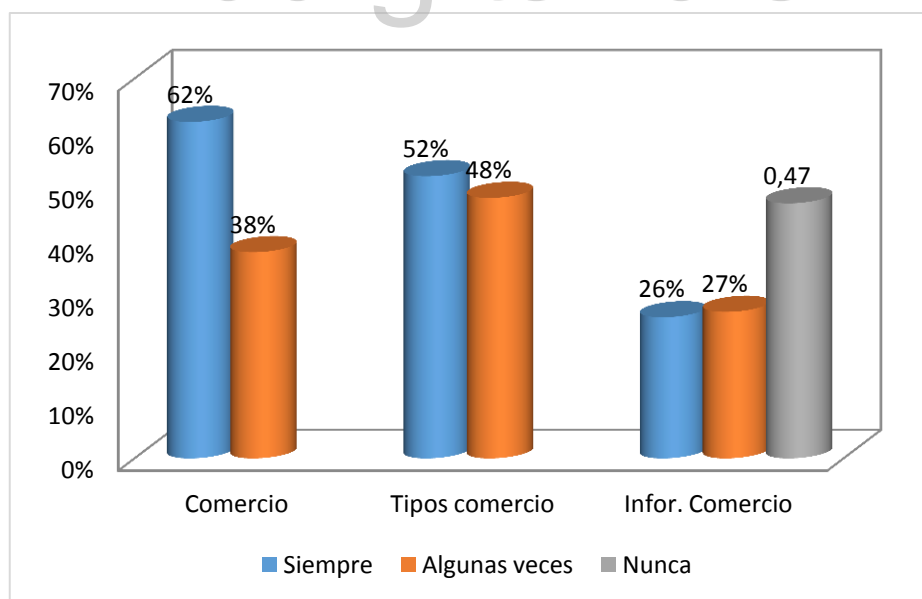


Gráfico 1. Postulados teóricos que fundamentan el comercio informal

Fuente: Cuadro 3

En cuanto a la Dimensión Postulados teóricos que fundamentan el comercio informal, se tiene que se estudió mediante tres indicadores: comercio, tipos de comercio e informalidad en el comercio, los cuales se analizan y discuten a continuación.

En relación al indicador Comercio, se tiene para el ítem 1 como el 63 % de los consultados opinan que siempre realizan compra y venta de productos o bienes para revenderlos a los consumidores, por otra parte, el 37 % afirman algunas veces. Entre tanto, en el ítem 2 se percibe como el 60 % de los trabajadores informales desarrolla intercambio de bienes para satisfacer las necesidades de los consumidores, en contraposición al 40 % que afirman algunas veces.

Tal como se aprecia, los trabajadores informales poseen información acerca de los aspectos teóricos que fundamentan al comercio quizás no de una forma sistematizada producto de la documentación al respecto sino por las vivencias cotidianas que tienen al momento de desarrollar esta actividad; entonces, se concibe esta práctica desde la figura del comerciante, la cual a juicio de Goldschmidt (2009), dentro de un régimen con base objetiva, el concepto primario no es el del comerciante sino el del acto de comercio, en donde el comerciante es la persona que realiza profesionalmente actos de comercio.

Al promediar los resultados alcanzados en los ítems 1 y 2 se aprecia que el 62 % de los encuestados dirigieron sus respuesta hacia la alternativa siempre y el 38 % a la opción algunas veces, con lo cual se ratifica que los trabajadores informales de la Parroquia Matriz, Municipio Trujillo conocen de manera poco sistematizada las implicación de la actividad comercial pero ello, no les impide tener en cuenta las actividades que se derivan de ella.

En razón a lo expuesto, se concibe al comercio como el conjunto de negociaciones que surgen de la venta y compra de algún, la primera de ellas, puede realizarse para la transformación del mismo para revenderlo o bien, para consumo personal. En ese sentido, el Código de Comercio (1955),

define la figura del comerciante en el artículo 10 como aquellas personas que teniendo capacidad para contratar hacen del comercio su profesión habitual, y las sociedades mercantiles.

Con respecto al indicador Tipo de comercio, se tiene en el ítem 3 como el 56 % de los consultados opinan que siempre desarrollan actividades de comercio interno por medio de la buhonería, en contraposición al 44 % que opinan algunas veces. En cuanto al ítem 4 se observa como 52 % de los sujetos encuestados opinan que algunas veces venden a los consumidores productos o bienes que son adquiridos de otros países y el 48 % siempre.

Tales resultados, permiten evidenciar la información que poseen los trabajadores de la economía informal pertenecientes a la Parroquia Matriz del Municipio Trujillo, pues como lo expone el Código de Comercio (1955), el comercio interno es aquel realizado por el intercambio de mercancías dentro de la frontera nacional, el cual es regulado por normativas legales; entre tanto, el comercio exterior se cumple por el intercambio comercial entre los diferentes países de diversas mercancías, por ello, común observar la venta por parte de los comerciantes informales de ropa, zapatos, prendas adquiridas de los mercados internacionales.

Al promediar los resultados, se tiene que 52 % de los sujetos encuestados dirigieron sus respuestas hacia la opción siempre, por otra parte, el 48 % lo hicieron en la alternativa algunas veces; por lo tanto, se infiere que los encuestados poseen información acerca del comercio tanto interno como externo, lo cual garantiza el intercambio de bienes para satisfacer las necesidades de los consumidores.

En relación al indicador Informalidad en el comercio, se observa en el ítem 5 como el 48 % de los consultados manifiestan que nunca realizan actividades de compra y venta de bienes sin atender los controles fiscales y administrativos propuestos en las normativas legales, 29 % algunas veces y

23 % siempre. Con respecto al ítem 6 se aprecia como el 40 % de los consultados opinan que siempre pagan las tasas derivadas de las actividades comerciales informales, 37 % nunca y 23 % siempre.

Entre tanto, en el ítem 7 se visualiza como 56 % de los sujetos estudiados manifiestan que nunca la municipalidad de Trujillo brinda atención a las necesidades de espacio y salubridad de los comerciantes informales, 29 % señala algunas veces y 15 % siempre. Estos resultados revelan que las actividades de comercio informal carecen de pautas claras para el cumplimiento por parte de esos trabajadores, quizás se deba al hecho que el personal no posee la información necesaria para orientarlos al respecto, hecho que desvirtúa el cumplimiento fiel de la normativa que rige el comercio informal, lo cual redundaría en los escasos tributos que puedan obtenerse producto de esa actividad comercial.

Después de analizados los ítems, se aprecia al promediar los resultados que el 47 % de los encuestados dirigieron sus respuestas hacia la alternativa nunca, 27 % en la opción algunas veces y apenas 26 % en la categoría siempre, estos resultados revelan debilidades bastantes marcadas en cuanto a la manera en que se operativizan las acciones propias del comercio informal en el Municipio Trujillo, lo cual pudiera incidir de manera significativa en los tributos obtenidos producto de esta actividad.

Entonces, se pudiera inferir el escaso cumplimiento de los fines a que se refiere el artículo 3 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), en donde el Estado debe desarrollar acciones administrativas dirigidas a la obtención de los recursos económicos necesarios a través de actividades financieras y una de ellas correspondería a las del comercio informal, por ello, sería conveniente capacitar al personal encargado de la Alcaldía de Trujillo para cumplir con sus funciones en

procura de garantizar la adquisición de tributos por medio del comercio informal.

Cuadro 4. Dimensión: Obligaciones tributarias

Indicador	Ítem	Siempre		A veces		Nunca	
		F	%	F	%	F	%
COT	8	36	29%	80	63%	10	8%
	9	50	40%	60	48%	16	12%
	10	30	23%	60	48%	36	29%
Promedio	-	39	30%	67	53%	20	17%
Tipos de comercio	11	36	29%	60	48%	30	23%
	12	30	23%	56	44%	40	33%
	13	10	8%	36	29%	80	63%
Promedio	-	25	20%	51	40%	50	40%
Informalidad en el comercio	14	40	32%	50	40%	36	28%
	15	36	28%	50	40%	40	32%
	16	10	8%	30	23%	86	69%
Promedio	-	29	23%	43	34%	54	43%

Fuente: Cuestionario aplicado (2018)

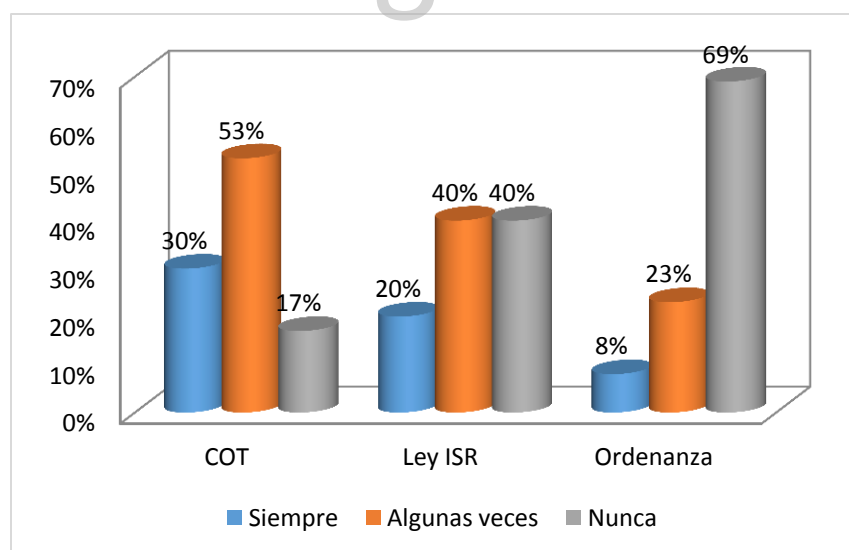


Gráfico 2. Obligaciones tributarias

Fuente: Cuadro 4.

Con relación a la dimensión Obligaciones tributarias, se tiene que se estudió por medio de los indicadores: Código de Comercio, Ley del Impuesto sobre la Renta y la Ordenanza sobre Patente de Industria y Comercio del Municipio Trujillo, los cuales se describen y analizan seguidamente.

Con respecto al indicador Obligaciones tributarias derivadas del Código de Comercio (1955), se tiene en el ítem 8 como el 63 % de los encuestados opina que algunas veces cumplen con el artículo 42 referido al pago de la obligación tributaria como comerciante informal, 29 % siempre y 8 % nunca. En el ítem 9 se aprecia como el 48 % de los sujetos estudiados manifiestan que algunas veces la municipalidad fija la alícuota anualmente del impuesto atendiendo la norma establecida en el Código Orgánico Tributario por las ventas de bienes o productos, en contraposición al 40 % que señalan siempre y 12 % nunca.

Entre tanto, en el ítem 10 se percibe como el 48 % de los encuestados opinan que algunas veces atiende las obligaciones tributarias establecidas en el Código Orgánico Tributario, 29 % nunca y 23 % siempre. Estos resultados dejan ver el incumplimiento por parte de los trabajadores de la economía informal de la Parroquia Matriz del Municipio Trujillo del pago de los impuestos producto del desarrollo de esta actividad, tal como lo plantea el mencionado código.

En ese sentido, el Artículo 3 del Código Orgánico Tributario (1955) destaca señala que sólo a las leyes le corresponde regular con sujeción a las normas generales para crear, modificar o suprimir tributos, definir el hecho imponible, fijar la alícuota del tributo, la base de su cálculo e indicar los sujetos pasivos del mismo; de igual manera, el Título II Capítulo II, referido a la Obligación Tributaria se establece en el Artículo 13 la obligación tributaria surge entre el Estado, en las distintas expresiones del Poder Público, y los sujetos pasivos, en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la ley. La obligación tributaria constituye un vínculo de carácter personal, aunque su

cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales, por ello, les corresponde a los trabajadores de la economía informal pagar los impuestos establecidos por el desarrollo de la actividad.

De esta manera se establece privilegios para el pago de las contribuciones fiscales constantemente con la opinión de la administración tributaria, donde se valora de manera progresiva de las medidas que esta ejerza en la economía municipal. De igual modo, en cada año fiscal dispondrá de alícuotas o porcentajes en sus límites máximos o inferiores para la ejecución de la misma.

En relación al indicador Obligación tributaria derivada de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se tiene en el ítem 11 que 48 % de los consultados opinan que algunas veces pagan el impuesto sobre la renta cuando el porcentaje aplicado aumenta sus ingresos producto del comercio informal, 29 % siempre y 23 % nunca. En el ítem 12 se visualiza como el 44 % de los sujetos estudiados manifiestan que algunas veces pagan el impuesto sobre la renta cuando grava la totalidad de la venta, es decir, sobre las ganancias derivadas de los bienes que oferta al consumidor, 33 % nunca y 23 % siempre.

En relación al ítem 13 se observa como el 63 % de los consultados opinan que nunca son asesorados por el personal del SENIAT para cumplir con el deber de pagar el impuesto sobre la renta, 29 % algunas veces y apenas 8 % siempre. De estos resultados se infiere que los trabajadores de la economía informal de la Parroquia Matriz del Municipio Trujillo escasamente contribuyen con el impuesto establecidos en el Impuesto sobre la Renta, situación preocupante porque de una manera u otra no se cuentan con los recursos necesarios para atender las necesidades de las comunidades.

Al promediar los resultados se aprecia como el 40 % de los consultados dirigieron sus respuesta en la alternativa nunca, 40 % en la opción algunas veces y 20 % en la categoría siempre, esto ratifica el hecho del escaso cumplimiento del pago del impuesto sobre la renta por parte de los trabajadores de la economía informal estudiados. En ese sentido, el artículo 2 de la Ley de Impuesto sobre la Renta (2007), destaca que toda persona natural o jurídica, residente o domiciliada en la República Bolivariana de Venezuela, así como las personas naturales o jurídicas domiciliadas o residenciadas en el extranjero que tengan un establecimiento permanente o una base fija en el país, podrán acreditar contra el impuesto que conforme a esta ley le corresponda pagar, el impuesto sobre la renta que hayan pagado en el extranjero por los enriquecimientos de fuente extraterritorial por los cuales estén obligados al pago de impuesto en los términos de esta Ley.

De igual manera, en el Artículo 156, Ordinal 12 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (2007), se destaca la competencia del Poder Público Nacional para la creación, organización, recaudación, administración y control de los impuestos sobre la renta, de los gravámenes a la importación y exportación de bienes y servicios; de los impuestos que recaigan sobre el consumo de licores, alcoholes y demás especies alcohólicas, cigarrillos y demás manufacturas del tabaco; y de los demás impuestos, tasas y rentas no atribuidas a los Estados y Municipios por esta Constitución o por la ley.

Con relación al indicador Ordenanza sobre Patente de Industria y Comercio del Municipio Trujillo, se tiene en el ítem 14 que 40 % de los consultados opinan que algunas veces los trabajadores contribuyen con el pago de la patente de industria y comercio producto de las actividades de comercio informal realizada en el municipio Trujillo, 32 % señalan siempre y 28 % nunca. En cuanto al ítem 15 se observa como el 40 % de los encuestados dejan ver que algunas veces los trabajadores poseen una

licencia expedida por el Consejo Municipal de Trujillo para cumplir con las actividades de comercio informal, 32 % afirman nunca y 28 % siempre.

Además, en el ítem 16 se visualiza como el 69 % de los encuestados opinan que nunca los trabajadores informales reciben información de parte de las autoridades municipales para cumplir con el pago de la patente de industria y comercio, 23 % destacan algunas veces y apenas 8 % siempre. Estos resultados permiten inferir el escaso cumplimiento por parte de los trabajadores de la economía informal de la Parroquia Matriz del Municipio Trujillo de la Ordenanza sobre Patente de Industria y Comercio, hecho que impide recabar los impuestos derivados por esa actividad para el beneficio de la colectividad.

Al promediar los resultados logrados en los ítems 14, 15 y 16 se aprecia como el 43 % de los sujetos encuestados dirigieron su respuesta hacia la alternativa nunca, 34 % a la categoría algunas veces y sólo el 23 % en la opción siempre, estos resultados ratifican el escaso cumplimiento por parte de los trabajadores de la economía informal de los impuestos derivados por esa actividad, los cuales se encuentran previstos en la mencionada ordenanza municipal debido al desconocimiento de las obligaciones tributarias, además, se aprecia que esta municipalidad no realiza campañas informativas para informar de los compromisos que adquieren como comerciantes informales en materia de pago de impuestos.

En razón a lo expuesto, la Ordenanza sobre Patente de Industria y Comercio establece en el Artículo 2 que el hecho generador del impuesto de patente de industria y comercio es el ejercicio de una actividad industrial comercial u otra económica de índole similar, con fines de lucro o remuneración, por lo cual se infiere que el comercio informal se encuentra establecido en tal mandato. Lo mencionado, se ratifica en el Parágrafo Único del artículo presentado, el cual destaca que la actividad comercial es toda actividad que tenga por objeto la circulación y distribución de productos,

bienes y servicios entre productores y consumidores, para la obtención de lucro o remuneración.

Asimismo, el Artículo 5 expresa que a los efectos de esta Ordenanza, son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas que ejerzan, en jurisdicción del Municipio Trujillo, actividades comerciales, industriales o económicas de índole similar con fines de lucro o remuneración, por lo tanto, los trabajadores del comercio informal se circunscribe a esta especificación.

Además, se destaca en el Artículo 11 que toda persona natural o jurídica que desee ejercer una actividad industrial, comercial o económica de índole similar, en forma en inmuebles ubicados en jurisdicción del Municipio Trujillo, deberá solicitar y obtener previamente a su inicio, la respectiva licencia, por ello, el personal de la alcaldía está en la obligación de verificar en cumplimiento efectivo de este mandato, la cual se ve supeditada por las condiciones y el horario, tal cual como lo establece el Artículo 12.

Lineamientos teóricos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los comerciantes informales en la Parroquia Matriz del Municipio Trujillo, Estado Trujillo.

Después de realizado el análisis de resultados, los cuales revelan debilidades bastante marcadas en cuanto a las obligaciones tributarias por parte de los trabajadores del comercio informal en la Parroquia Matriz del Municipio Trujillo, se presentan los lineamientos teóricos con el fin de contribuir al cumplimiento de las obligaciones tributarias, por ello, es necesario:

- ✓ Realizar campañas informativas por medio los medios de comunicación social para informar a los trabajadores del comercio informal la importancia que tiene el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el desarrollo del municipio.

- ✓ Concienciar a la colectividad trujillana acerca de la utilidad que da el municipio a los ingresos obtenidos por la recaudación tributaria, los cuales se deben retribuir al mejoramiento de los servicios públicos.
- ✓ Promover acciones para que los trabajadores que realizan las actividades de comercio informal cumplan con el requisito de la licencia y de las actividades de la obligación tributaria que adquiere.
- ✓ Actualizar el Censo de los trabajadores de la economía informal Municipio Trujillo para conocer realmente la cantidad, distribución y horario que cumple cada uno, ello contribuirá a verificar el mantenimiento e higiene del lugar asignado pero a la vez comprobar el cumplimiento de la obligación tributaria que adquiere.
- ✓ Promover charlas a los trabajadores de la economía informal para dar a conocer las obligaciones tributarias que adquieren derivadas del Código Orgánico Tributario, Ley del Impuesto sobre la Rente y la Ordenanza sobre Patente de Industria y Comercio del Municipio Trujillo.
- ✓ Realizar campañas que propendan al pago de las obligaciones tributarias por parte de los trabajadores de la economía informal.
- ✓ Elaborar carteleras informativas para que el trabajador de la economía informal conozcan las obligaciones tributarias derivadas del Código Orgánico Tributario, Ley del Impuesto sobre la Rente y la Ordenanza sobre Patente de Industria y Comercio del Municipio Trujillo.
- ✓ Capacitar al personal de rentas municipales de la Alcaldía del Municipio Trujillo para que oriente al trabajador de la economía informal acerca de la importancia del pago del impuesto y la manera en que éstos contribuyen al desarrollo de la comunidad.
- ✓ Realizar acciones conjunta entre el personal del SENIAT y el de rentas municipales de la Alcaldía del Municipio Trujillo dirigidas a concienciar a los trabajadores acerca del pago de los impuestos.

- ✓ El personal de la Alcaldía del Municipio Trujillo debe realizar visitas para verificar la licencia del trabajador de la economía informal, el cumplimiento del horario dispuesto y las condiciones de salubridad que presenta el mismo.
- ✓ Aplicar sanciones a los trabajadores que en reiteradas oportunidades no cumplan con las disposiciones establecidas en la Ordenanza sobre Patente de Industria y Comercio del Municipio Trujillo.

www.bdigital.ula.ve

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

Luego de analizados los resultados producto de la aplicación del cuestionario a la población y atendiendo a los objetivos de la investigación, seguidamente se presentan las conclusiones:

En relación al primer objetivo específico dirigido a determinar los postulados teóricos que fundamentan el comercio informal en Venezuela, los resultados obtenidos permiten concluir que los trabajadores poseen conocimiento en cuanto al comercio y los tipos de comercio (interno-externo), así mismo, al realizar las actividades de compra y venta de bienes atendiendo los controles fiscales y administrativos propuestos en las normativas legales, pero ello se contradice al momento de pagar las tasas derivadas de las actividades comerciales informales debido entre otras razones a que la municipalidad de Trujillo escasamente brinda orientaciones necesarias referidas a las obligaciones tributarias que adquieren como comerciantes informales.

En cuanto al segundo objetivo específico dirigido a precisar las obligaciones tributarias que deben cumplir los comerciantes informales, los resultados destacan que algunas veces cumplen con lo establecido en el Código Orgánico Tributario (1955) en cuanto al Artículo 3 referido a que sólo a las leyes le corresponde regular con sujeción a las normas generales para crear, modificar o suprimir tributos, definir el hecho imponible, fijar la alícuota del tributo, la base de su cálculo e indicar los sujetos pasivos del mismo; de igual manera, en el Artículo 13 la obligación tributaria surge entre el Estado, en las distintas expresiones del Poder Público, y los sujetos pasivos, en

cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la ley. La obligación tributaria constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales, por ello, les corresponde a los trabajadores de la economía informal pagar los impuestos establecidos por el desarrollo de la actividad.

En relación a la obligación tributaria derivada de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se aprecia que algunas veces los trabajadores del comercio informal contribuyen con este impuesto, situación preocupante porque de una manera u otra el Estado venezolano pudiera no contar con los recursos necesarios para atender las necesidades de las comunidades. Bajo estas consideraciones, se destaca en el Artículo 2 que toda persona natural o jurídica, residente o domiciliada en la República Bolivariana de Venezuela, así como las personas naturales o jurídicas domiciliadas o residenciadas en el extranjero que tengan un establecimiento permanente o una base fija en el país, podrán acreditar contra el impuesto que conforme a esta ley le corresponda pagar, por ello no se exceptuar a los trabajadores informales de esa obligación.

Con relación a la Ordenanza sobre Patente de Industria y Comercio del Municipio Trujillo, se aprecia que los trabajadores de la economía informal nunca cumplen con la obligación derivada de esa ordenanza a pesar que poseen una licencia expedida por el Consejo Municipal de Trujillo para cumplir con las actividades, situación que presenta debido a la poca información recibida por parte del personal de rentas municipales, lo cual impide recabar los impuestos derivados por esa actividad para el beneficio de la colectividad.

En razón a lo expuesto, la Ordenanza sobre Patente de Industria y Comercio establece en el Artículo 2 que el hecho generador del impuesto de patente de industria y comercio es el ejercicio de una actividad industrial comercial u otra económica de índole similar, con fines de lucro o remuneración, por lo cual se infiere que el comercio informal se encuentra

establecido en tal mandato. Lo mencionado, se ratifica en el Parágrafo Único del artículo presentado, el cual destaca que la actividad comercial es toda actividad que tenga por objeto la circulación y distribución de productos, bienes y servicios entre productores y consumidores, para la obtención de lucro o remuneración.

Como tercer objetivo específico se tiene establecer lineamientos teóricos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los comerciantes informales en la Parroquia Matriz del Municipio Trujillo, Estado Trujillo, los cuales se pretenden dar a conocer a las autoridades de la Alcaldía del Municipio Trujillo con el fin de operativizar acciones tendentes a mejorar el pago de impuestos por parte de este sector de la economía.

Con respecto al objetivo general destinado a analizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los comerciantes informales en la Parroquia Matriz del Municipio Trujillo, Estado Trujillo, se concluye debilidades bastante marcadas en cuanto al conocimiento y cumplimiento de los deberes que tienen estos trabajadores; así como también al escaso cumplimiento de las obligaciones tributarias derivadas del Código Orgánico Tributario, Ley del Impuesto sobre la Renta y la Ordenanza sobre Patente de Industria y Comercio del Municipio Trujillo.

Recomendaciones

A fin de dar solución a la problemática planteada se presentan las siguientes recomendaciones:

Dar a conocer los resultados al personal de rentas de la Alcaldía del Municipio Trujillo con el propósito de tener una visión de la situación que se presenta con los comerciantes informales en cuanto a sus obligaciones tributarias.

Informar a los trabajadores del comercio informal los resultados de esta investigación con miras a tomar conciencia acerca de la importancia de cumplir con las obligaciones tributarias para el beneficio de la colectividad.

Realizar acciones conjuntas entre el personal del SENIAT y el de rentas municipales con el fin de ejecutar los lineamientos teóricos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los comerciantes informales en la Parroquia Matriz del Municipio Trujillo, Estado Trujillo.

Evaluar los resultados alcanzados luego de ejecutar los lineamientos teóricos con miras a determinar los logros alcanzados o en su defecto a replanificar aquellas acciones que no alcanzaron los resultados esperados.

A la Universidad de los Andes específicamente del Postgrado En Derecho Mercantil, Mención Tributos Empresariales continuar realizando estudios que conlleven a diagnosticar otras dimensiones relacionadas al cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los comerciantes informales no sólo del Municipio Trujillo sino de otros contextos municipales.

Promover dentro de las asignaturas del Postgrado En Derecho Mercantil, Mención Tributos Empresariales lo relacionado al comercio, tipos de comercio, informalidad del comercio y obligaciones tributarias derivadas de la normativa legal.

Promover investigaciones bajo el paradigma cualitativo con el fin de conocer las subjetividades de los trabajadores de la economía informal en cuanto a las obligaciones tributarias que adquieren.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICA

- Balestrini, C. (2006). Cómo se elabora el proyecto de investigación. BL Consultores Asociados. Caracas, Venezuela.
- Chávez, N. (2008) Introducción a la investigación educativa. Talleres ARS Gráficas S.A. Venezuela.
- Código de Comercio Gaceta Oficial N° 475. Extraordinario 21 Diciembre 1955.
- Código Orgánico Tributario Gaceta Oficial Extraordinario N° 6.152 de fecha 18 de noviembre de 2014.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela Gaceta Oficial Extraordinario N° 36.860 de Fecha 30 de Diciembre 1999.
- Hernández, Fernández y Baptista (2006). Metodología de la investigación. Editorial Mc Graw Hill. México.
- Hurtado, J. (2008). Paradigmas e investigación científica. Editorial Mc Graw Hill. México.
- Lares, J. La economía informal. Disponible en www.aporrea.org/contraloria/a189595.html.
- Ley de Impuesto Sobre la Renta Reforma (2014)
- López, A y Rodríguez, L (2015). Lineamientos para optimizar el proceso de fiscalización y recaudación sobre las actividades de industria, comercio y servicios en el Municipio José Ángel Lamas del Estado Aragua. Trabajo especial de grado para optar al título en Gerencia Tributaria. Universidad de Carabobo. Valencia, Venezuela.
- Martínez, L. (2007). Diseño de la Investigación. Universidad de Alicante. Facultad de Educación. Comunidad Valenciana. España.
- Mata, M y Vásquez, O (2012). Factores que influyen en la permanencia de la economía informal, modalidad buhonería en la avenida Bermúdez y calle Mariño de la ciudad de Cumaná, Municipio Sucre, Estado Sucre. Trabajo de grado para optar al título de Licenciado en Psicología. Universidad de Oriente. Cumaná, Venezuela.

- Morales. P, Díaz. A & Huerta. L. Evasión fiscal caso de los comerciantes del mercado informal. Disponible en: <https://doctrina.vlex.com.mx/vid/evasion-fiscal-caso-comerciantes-644726457>
- Moya. E. (2003) Elementos de finanzas públicas y derecho tributario. Editorial Ediciones DABOSAN Caracas, Venezuela.
- Ordenanza Municipal sobre Patente de Industria y Comercio establecidas por el Consejo Municipal de Trujillo.
- Organización Internacional del Trabajo (2015)
- Paredes, R. Impuestos. Disponible en <https://www.rigobertoparedes.com/es/abogados-expertos-impuestos-bolivia>.
- Pérez, J (2016). Proceso de recaudación del impuesto a las actividades de industria, comercio, servicio o de índole similar en el Municipio Dabajuro, Estado Falcón. Trabajo especial de grado para optar al título de Especialista en Gerencia Tributaria. Universidad Dr. Rafael Beloso Chacín. Maracaibo, Venezuela.
- Popkewitz, T. (2008). Paradigma e ideología en investigación educativa. Cuarta edición. Editorial Mondadori. España.
- Ruíz. G (2008). La validez de contenido. Material mimeografiado Caracas: Universidad Central de Venezuela. Escuela de Educación.
- Solís, M (2012). Propuesta para el mejoramiento de la recaudación tributaria en materia de impuesto sobre las actividades económicas. Trabajo especial de grado para optar al título de Especialista en Finanzas Públicas. Universidad Católica Andrés Bello. Caracas, Venezuela.
- Tamayo, C. y Tamaño, M. (2000). El proceso de la investigación científica. Editorial Limusa. México.

VII Jornadas Nacionales y IV Internacionales de la investigación de la URBE. Disponible en <http://virtual.urbe.edu/eventostexto/JN2/URB-007.pdf>

Universidad Fermín Toro. Potestad tributaria. Disponible en: <https://es.slideshare.net/carlossifonte/la-potestad-tributaria-47801907>

www.bdigital.ula.ve

ANEXOS
www.bdigital.ula.ve

ANEXO 1
CUESTIONARIO

www.bdigital.ula.ve

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL RANGEL”
POSTGRADO EN DERECHO MERCANTIL
MENCIÓN TRIBUTOS EMPRESARIALES
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO**



Ciudadano (a):

Con la finalidad de contar con datos válidos para el desarrollo de la investigación denominada: Cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los comerciantes informales en el Municipio Trujillo, solicito su valiosa colaboración en el sentido de responder la totalidad de los ítems presentados en el instrumentos que se anexa a continuación, cuyos resultados se tabularán en forma global sin identificar persona alguna.

Agradeciendo altamente su contribución

Atentamente

Autor: Lcdo. Ely Saúl Urdaneta.

INSTRUCCIONES

Lea detenidamente el cuestionario antes de responder las preguntas.

Se presenta 16 preguntas cerradas bajo una escala de estimación, seleccione una y marque con una (x) la que considere pertinente según la realidad percibida en su institución. las alternativas de respuestas son las siguientes:

(3) Siempre

(2) Algunas veces

(1) Casi nunca

3. Si tiene alguna duda con respecto al llenado del cuestionario o en la redacción de alguna pregunta, consulte a la persona que le administra el cuestionario.

4. Agradecido de que haya contribuido con la recolección de datos para la investigación, la cual se realiza para fines académicos.

Gracias por su Colaboración

Autor: Lcdo. Ely Saúl Urdaneta.

Dimensión	Indicador	Nº	Como trabajador informal del Municipio Trujillo:	Siempre	Algunas veces	Casi nunca
Postulados teóricos que fundamentan el comercio informal	Comercio	1	Realiza compra y venta de productos o bienes para revenderlos a los consumidores.			
		2	Desarrolla intercambio de bienes para satisfacer las necesidades de los consumidores.			
	Tipos de comercio	3	Desarrolla actividades de comercio interno por medio de la buhonería.			
		4	Vende a los consumidores productos o bienes que son adquiridos de otros países.			
	Informalidad en el comercio	5	Realiza actividades de compra y venta de bienes sin atender los controles fiscales y administrativos propuestos en las normativas legales.			
		6	Paga las tasas derivadas de las actividades comerciales informales.			
		7	La municipalidad de Trujillo brinda atención a las necesidades de espacio y salubridad de los comerciantes informales.			
Obligaciones tributarias	COT	8	Cumple con el artículo 42 del Código Orgánico Tributario referido al pago de la obligación tributaria como comerciante informal.			
		9	La municipalidad fija la alícuota anualmente del impuesto atendiendo la norma establecida en el Código Orgánico Tributario por las ventas de bienes o productos.			
		10	Atiende las obligaciones tributarias establecidas en el Código Orgánico Tributario.			
	Ley ISR	11	Paga el impuesto sobre la renta cuando el porcentaje aplicado aumenta sus ingresos producto del comercio informal.			
		12	Paga el impuesto sobre la renta cuando grava la totalidad de la venta, es decir, sobre las ganancias derivadas de los bienes que oferta al consumidor.			
		13	Es asesorado por el personal del SENIAT para cumplir con el deber de pagar el impuesto sobre la renta.			
	Ord. Patente Industria y comercio	14	Contribuye al pago de la patente de industria y comercio producto de las actividades de comercio informal realizada en el municipio Trujillo.			
		15	Posee una licencia expedida por el Consejo Municipal de Trujillo para cumplir con las actividades de comercio informal.			
		16	Recibe información de parte de las autoridades municipales para cumplir con el pago de la patente de industria y comercio.			

ANEXO 2

GUIA DE VALIDEZ DE CONTENIDO

www.bdigital.ula.ve

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL RANGEL”
POSTGRADO EN DERECHO MERCANTIL
MENCIÓN TRIBUTOS EMPRESARIALES
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO**



**GUIA DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS DE
RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN**

www.bdigital.ula.ve

Autor:

Lcdo. Lcdo. Ely Saúl Urdaneta.

Trujillo, Abril 2018

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL RANGEL”
POSTGRADO EN DERECHO MERCANTIL
MENCIÓN TRIBUTOS EMPRESARIALES
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO**



Estimado (a):

Con la finalidad de desarrollar la investigación denominada: Cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los comerciantes informales en el Municipio Trujillo, se elabora un cuestionario para recolectar información correspondiente a las variables de estudio.

En este sentido, la colaboración consiste en evaluar los instrumentos tomando en cuenta la pertinencia de cada pregunta con los objetivos, variables, dimensiones e indicadores, tipo de pregunta y redacción de las mismas.

Al agradecer su valiosa colaboración y cualquier aporte que pueda ofrecer para enriquecer el proceso, se despide de usted.

Atentamente;

Lcdo. Lcdo. Ely Saúl Urdaneta.

1- Identificación del experto

Nombres y apellidos: _____

Institución donde labora: _____

Cargo que desempeña: _____

Título de post grado: _____

2- Título de la investigación

Cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los comerciantes informales en el Municipio Trujillo.

3- Objetivos del estudio

General

www.bdigital.ula.ve

Analizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los comerciantes informales en la Parroquia Matriz del Municipio Trujillo, Estado Trujillo.

Específicos

Determinar los postulados teóricos que fundamentan el comercio informal en Venezuela.

Precisar las obligaciones tributarias que deben cumplir los comerciantes informales.

Establecer lineamientos teóricos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los comerciantes informales en la Parroquia Matriz del Municipio Trujillo, Estado Trujillo.

4- Variable, Dimensiones e indicadores.

Variable	Dimensión	Indicadores
Cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los comerciantes informales	Postulados teóricos que fundamentan el comercio informal	Comercio, tipos de comercio e informalidad en el comercio.
	Obligaciones tributarias	Código Orgánico Tributario, Ley del Impuesto sobre la Renta, Ordenanza Municipal sobre patente de Industria y Comercio

www.bdigital.ula.ve

5- Evaluación específica del instrumento

Pertinencia								Tipo de pregunta		Redacción		Pertinencia	
Indicadores	Ítems	Objetivo		Variable		Indicador							
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
Comercio	1												
	2												
Tipos de comercio	3												
	4												
Informalidad en el comercio	5												
	6												
	7												
COT	8												
	9												
	10												
Ley ISR	11												
	12												
	13												
Ordenanza sobre patente de Industria y Comercio	14												
	15												
	16												

6- Juicio de expertos

En líneas generales, considera que los indicadores de la variable están inmersos en el contexto teórico:

_____ Suficiente

_____ Medianamente Suficiente

_____ Insuficiente

¿Los Ítems miden la variable señalada?

_____ Suficiente

_____ Medianamente Suficiente

_____ Insuficiente

¿El instrumento diseñado permite alcanzar los objetivos de la investigación?

_____ Suficiente

_____ Medianamente Suficiente

_____ Insuficiente

¿El instrumento a su juicio es?

_____ Válidos

_____ No Válidos

Recomendaciones acerca del instrumento elaborado

Firma del experto

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL RANGEL”
POSTGRADO EN DERECHO MERCANTIL
MENCIÓN TRIBUTOS EMPRESARIALES
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO**



ACTA DE VALIDACIÓN

Yo _____,
portador (a) de la cédula de identidad N° _____, en
calidad de experto certifico por medio de la presente que he validado los
cuestionarios: Competencias gerenciales del directivo y desempeño docente
elaborados por el Lcdo. Ely Saúl Urdaneta, cédula de identidad N° V-
17.865.619; los cuales permitirán recolectar información para desarrollar el
trabajo de grado denominado: Cumplimiento de las obligaciones tributarias
por parte de los comerciantes informales en el Municipio Trujillo,

Constancia que se expide a solicitud de la parte interesada, a los
_____ días del mes de _____ del año dos mil dieciocho.

C.I. N° _____

ANEXO 3
ACTA DE VALIDACIÓN

www.bdigital.ula.ve

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO UNIVERSITARIO "RAFAEL RANGEL"
POSTGRADO EN DERECHO MERCANTIL
MENCIÓN TRIBUTOS EMPRESARIALES
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO



ACTA DE VALIDACIÓN

Yo, José Francisco Conte Capozzoli,
portador (a) de la cédula de identidad N° 5.759.413, en
calidad de experto certifico por medio de la presente que he validado los
cuestionarios: Competencias gerenciales del directivo y desempeño docente
elaborados por el Lcdo. Ely Saúl Urdaneta, cédula de identidad N° V-
14.396.277; los cuales permitirán recolectar información para desarrollar el
trabajo de grado denominado: Cumplimiento de las obligaciones tributarias
por parte de los comerciantes informales en el Municipio Trujillo,

Constancia que se expide a solicitud de la parte interesada, a los
3 días del mes de MAYO del año dos mil dieciocho.


C.I. N° 5759413

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO UNIVERSITARIO "RAFAEL RANGEL"
POSTGRADO EN DERECHO MERCANTIL
MENCIÓN TRIBUTOS EMPRESARIALES
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO



ACTA DE VALIDACIÓN

Yo HENRY CASTELLANOS G.,
portador (a) de la cédula de identidad N° 5353312, en
calidad de experto certifico por medio de la presente que he validado los
cuestionarios: Competencias gerenciales del directivo y desempeño docente
elaborados por el Lcdo. Ely Saúl Urdaneta, cédula de identidad N° V-
14.396.277; los cuales permitirán recolectar información para desarrollar el
trabajo de grado denominado: Cumplimiento de las obligaciones tributarias
por parte de los comerciantes informales en el Municipio Trujillo,

Constancia que se expide a solicitud de la parte interesada, a los
03 días del mes de MAYO del año dos mil dieciocho.

[Firma]
C.I. N° 5353312

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO UNIVERSITARIO "RAFAEL RANGEL"
POSTGRADO EN DERECHO MERCANTIL
MENCIÓN TRIBUTOS EMPRESARIALES
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO



ACTA DE VALIDACIÓN

Yo Franklin A. Ramírez
portador (a) de la cédula de identidad N° 9.497.720, en
calidad de experto certifico por medio de la presente que he validado los
cuestionarios: Competencias gerenciales del directivo y desempeño docente
elaborados por el Lcdo. Ely Saúl Urdaneta, cédula de identidad N° V-
14.396.277; los cuales permitirán recolectar información para desarrollar el
trabajo de grado denominado: Cumplimiento de las obligaciones tributarias
por parte de los comerciantes informales en el Municipio Trujillo,

Constancia que se expide a solicitud de la parte interesada, a los
07 días del mes de Junio del año dos mil dieciocho.

C.I. N° 9.497.720

ANEXO 4

CÁLCULO DEL COEFICIENTE DE CRONBACH

www.bdigital.ula.ve

Cuadro 4

Resultados obtenidos en la aplicación de la prueba piloto

3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	48
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	48
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	48
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	48
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	48
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	48
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	48
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	37
3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	1	1	2	2	2	39
3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	3	45
29	29	28	29	29	29	29	29	29	28	28	28	28	28	28	29	457
2,9	2,9	2,8	2,9	2,9	2,9	2,9	2,9	2,9	2,8	2,8	2,8	2,8	2,8	2,8	2,9	45,7
0,32	0,32	0,42	0,32	0,32	0,32	0,32	0,32	0,32	0,42	0,42	0,63	0,63	0,42	0,42	0,32	2,12
0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,4	0,4	0,2	0,2	0,1	17,6
															2,6	

$$rtt = k/k-1 [1 - \sum S^2_i / S^2_T]$$

$$rtt = 16/15 [1 - 2,6 / 17,6]$$

$$rtt = (1,06) (0,86)$$

$$rtt = 0,91$$

ANEXO 5

CENSO DE TRABAJADORES DE LA ECONOMÍA INFORMAL MUNICIPIO

TRUJILLO

www.bdigital.ula.ve

	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA	TELEFONO	TIEMPO	ACTIVIDAD ECONOMICA	UBICACIÓN DEL PUESTO
01	José González	10.319.478	-----	5 Años	Venta de ají y ajonjolí	Av. Independencia
02	Carlos A. Terán O.	19.270830	0426-8575048	5 Años	Venta de verduras, frutas y hortalizas	Av. Independencia
03	José Gregorio Araujo	24.617.492	0426-2016298	10 Años	Venta de verduras, frutas y plátanos	Av. Independencia
04	Jhosmar Frías	21.207.801	0416-0702427	5 Años	Verduras	Av. Independencia
05	José Frías	10.310.637	0416-0702427	3 Años	Verduras y frutas	Av. Independencia
06	Michel Godoy	21.205.353	0426-3770317	3 Años	Verduras	Av. Independencia
07	Carmen Araujo	13.378.127	0424-7674961	5 Meses	Venta de café	Av. Independencia
08	José Alcides Viloria	11.131.645	0412-1666095	4 Años	Zapatero	Av. Independencia
09	Vicente Vásquez	16.464.852	0426-2701242	7 Años	Verduras Frutas y Hortalizas	Av. Independencia
10	Luis Vásquez	5.791.921	0426-2701242	7 Años	Verduras Frutas y Hortalizas	Av. Independencia
11	Nancy Carrillo	11.134.967	0416-5121096	10 Años	Aliños	Av. Independencia
12	Leonardo Torres	26.488.853	0426-1643968	10 Años	Quincallería	Av. Independencia
13	Octavio Milla	11.614.117	0416-8950766	5 Años	Verduras	Av. Independencia
14	Miguel Barreto	14.309.857	0416-9952680	1 Años	Venta de Chimo	Av. Independencia
15	Jorge Caltieri	5.353.246	0416-7373531	2 Años	Prensa	Av. Independencia
16	Rafael Viloria	25.006.214	0426-2783200	1 Años	Cambures	Av. Independencia
17	Luis Terán	5.768.895	0426-1997236	18 Años	Teléfonos y Masa	Calle Cruz Carrillo

18	José Ávila	13.376.998	0426-1682467	8 años	Cambures	Calle Cruz Carrillo
19	Doris Ávila	5.790.095	_____	9 años	Papelón, Bambis	Calle Cruz Carrillo
20	Víctor Valero	5.767.071	0416-5028247	9 años	Alquiler de Teléfonos	Calle Cruz Carrillo
21	José Fajardo	23.776.264	0412-6647154	10 años	Pan Criollo	Av. Independencia
22	Eyilda Vanessa Briceño	16.652.559	0426-4650500	6 años	Jabón Liquido, Tejidos	Av. Independencia
23	Tomas Carrillo	17.267.873	0412-6587647	5 años	Alquiler de Teléfonos	Av. Independencia
24	Ali Castellanos	5.773.785	0272-2050020	1 año	Verduras	Av. Independencia
25	Antonio R. B	14.309.324	0416-3345542	1 año	Cambures	Av. Independencia
26	Wuilker Angulo	19.427.973	0424-7073140	7 años	Ventas de Plátanos	19 de Abril con Calle Comercio
27	Jhonny Hernández	7.716.581	0412-5340336	2 años	Rifas de Carros/ Verduras	19 de Abril con Calle Comercio
28	Arnaldo Barreto	8.721.763	0426-2597611	2 años	Ventas de Jugos	19 de Abril con Calle Comercio
29	Adalberto Montilla	5.352.723	0416-1124863	14 años	Verduras	Calle Comercio
30	Vanessa Ojeda	16.464.395	0424-7846969	2 años	Venta de Café	Calle Comercio
31	Guillermo Linares	14.149.742	0416-1124863	18 años	Venta de Churros	Calle Comercio
32	Rafael Barreto	15.709.338	0426-9247707	23 años	Venta de CD, Jabón, Reparación de Electrónica , Periódico	Calle Comercio
33	María Rosales	16.464.959	_____	13 años	Alquiler de Teléfonos	Calle Comercio
34	Norberto Domínguez	5.791.226	_____	5 años	Venta de Verduras	Calle Comercio
35	Mariela Briceño	15.217.019	0424-7833475	18 años	Venta de Ropa	Calle Comercio

36	Ana Briceño	13.926.784	_____	18 años	Venta de Ropa	Calle Comercio
37	Marily Hernández	12.723.935	_____	21 años	Veta de Ropa	Calle Comercio
38	Josefina Fajardo	13.206.261	0426-1264050	21 años	Venta de Ropa	Calle Comercio
39	Nataly Duarte	18.734.764	0414-0823678	10 años	Venta de Ropa	Calle Comercio
40	Rolando Cáceres	10.317.144	0424-7512043	20 años	Venta de Ropa y Verduras	Calle Comercio
41	Yoan Graterol	17.192.028	0426-1479524	5 años	Venta de Verduras	Calle Comercio
42	José A. Maldonado	23.775.695	0414-7033491	2 años	Ventas de Verduras	Calle Comercio
43	Adoni Márquez	23.252.837	0426-9422210	2 años	Verduras	Calle Comercio
44	Cindy Carolina Barreto	17.596.522	0414-1566285	15 años	Alquiler de Teléfonos y Cambures	Calle Comercio
45	Geovanny Márquez	8.721.601	0416-7720285	30 años	Venta de Platanos y Masa	Calle Comercio
46	Gustavo Valero	11.129.918	0426-5787629	28 años	Venta de Verduras	Calle Comercio
47	Carlos Valero	24.617.222	0426-5787629	8 años	Venta de Verduras	Calle Comercio
48	Yon Briceño	13.207.674	0416-3432542	14 años	Ventas de Verduras	Calle Comercio
49	Jacquendy Madelin	14.150.667	0426-8920548	14 años	Ventas de Verduras	Calle Comercio
50	Elide Araque	13.206.885	0416-2665377	22 años	Venta de Masa	Calle Comercio
51	Yovanny Caldera	6.463.376	0426-9227797	28 años	Venta de Jabon	Calle Comercio
52	Yuverlyn Villegas	14.309.519	0426-9227797	15 años	Venta de Jabon	Calle Comercio
53	Mariela Fernández	10.312.834	0416-4760140	25 años	Venta de Ropa	Calle Comercio
54	Wuilmer Materán	14.309.531	0426-6758420	15 años	Venta de Control	Calle Comercio

55	Maricela Daboín	17.866.541	0426-9722593	12 años	Alquiler de Telefonos	Calle Comercio
56	Francisco Parilli	8.715.747	0416-5738417	32 años	Venta de Yuca	Calle Comercio
57	María A. Briceño	10.311.257	_____	15 años	Venta de Correas	Calle Comercio
58	José Matheus	9.163.356	0271-2443381	6 años	Venta de Verduras	Calle Comercio
59	Leovany Lugo	27.206.518	0424-7439743	2 años	Verduras	Calle Comercio
60	Marcos Carrillo	5.355.940	0272-2364366	30 años	Verduras y Aves	Av. Bolívar
61	Miguel Briceño	20.705.292	0426-2723587	4 años	Arreglo de Teléfonos	Calle Comercio
62	Silvia Morón	19.427.264	0426-4874735	15 años	Venta de Verduras	Calle Comercio
63	Dubi Barrios	14.475.124	0416-4926083	21 años	Venta de Verdura	Calle Comercio
64	Néstor Ávila	8.721.173	0426-8283924	28 años	Venta de Chicha	Av. Bolívar con Calle Comercio
65	José Ruza	11.128.634	0416-0477530	29 años	Venta de Grano	Av. Bolívar con Calle Comercio
66	Reinaldo Ruza	24.618.757	0416-0741304	4 años	Venta de Grano	Av. Bolívar con Calle Comercio
67	Juan Bastidas	5.781.001	0426-3716646	30 años	Venta de Jugos	Av. Bolívar con Calle Comercio
68	Gladys Margarita	5.778.127	0426-5523709	17 años	Venta de Cartera	Av. Bolívar con Calle Comercio
69	José Sánchez	4.636.164	0416-7706957	17 años	Venta de Maquillajes	Av. Bolívar con Calle Comercio
70	Hayanny Betancourt	11.612.836	0416-0169775	25 años	Venta de Verduras	Av. Bolívar con Calle Comercio
71	Yuber Castellanos	13.377.256	_____	30 años	Venta de Verduras	Av. Bolívar con Calle Comercio
72	Yasmin Viloria	16.015.881	_____	12 años	Venta de Verduras	Av. Bolívar con Calle

						Comercio
73	Eliezer Mercado	16.014.098	0416-8529016	28 años	Venta de Verduras	Av. Bolívar con Calle Comercio
74	Mirtha Godoy	5.789.828	0424-7024416	18 años	Quincalla	Av. Bolívar con Calle Comercio
75	Alirio Briceño	5.767.123	_____	40 años	Masa	Av. Bolívar con Calle Comercio
76	Paola Graterol	26.046.202	_____	10 años	Venta de Ropa	Av. Bolívar con Calle Comercio
77	Duglas Linares	13.206.756	0416-9794339	15 años	Venta de Ropa	Av. Bolívar con Calle Comercio
78	Mariela Linares	18.376.148	0416-9794339	15 años	Venta de Ropa	Av. Bolívar con Calle Comercio
79	Alexis Espinoza	11.619.869	0416-1774073	25 años	Alquiler de Teléfono y Venta de Cigarro	Av. Bolívar con Calle Comercio
80	Domingo Linares	5.792.950	_____	15 años		Av. Bolívar con Calle Comercio
81	Mary Montilla	5.780.746	0416-2704460	30 años	Venta de Masa	Av. Bolívar con Calle Comercio
82	Gustavo Hernández	13.205.406	0424-7074372	15 años	Venta de Verduras	Calle Comercio
83	Reinaldo Briceño hijo	13.925.246	0426-3007223	20 años	Verduras	Calle Comercio
84	Reinaldo Briceño papa	5.776.892	0426-3007223	8 años	Verduras	Calle Comercio
85	Mairen Márquez	16.014.714	0424-0144714	13 años	Venta de Ropa	Calle Comercio
86	Wuilmer Milla	11.130.328	0416-2725333	13 años	Venta de Gorra	Calle Comercio
87	Kelvin Dávila	26.002.426	_____	2 años	Verduras	Calle Comercio
88	Lourdes Azuaje	11.129.125	0424-7435598	15 años	Verduras	Calle Comercio
89	Pedro Mercado	9.704.856	0424-7093664	25 años	Mandarinas	Calle Comercio

90	Yusneidy Lozada	15.708.557	0416.943.4535	13 años	Venta de Ropa	Calle Comercio
91	Guillermo Maldonado	18.150.562	0416-9434565	13 años	Venta de Ropa	Calle Comercio
92	Castellano Lorenzo	4.917.876	0412-1657910	25 años	Ajos/ Ají	Calle Comercio
93	Paulo Peña	12.939.287	0416-9720461	24 años	Venta de Ají y Ajo	Calle Comercio
94	Domingo Villegas	8.722.565	0426-8720637	17 años	Verdura	Calle Comercio
95	Eduardo Rodríguez	16.015.889	0426-9784631	3 años	Arreglo de Zapatos	Calle Comercio
96	Gabriel Barreto	16.275.522	0416-6909424	10 años	Verdura	Calle Comercio
97	Mirtha Fayola	11.355.020	0426-9627591	10 años	Verduras	Calle Comercio
98	José Vásquez	8.716.989	_____	30 años	Venta de Ajos y Especies	Calle Comercio
99	Leonardo Valera	15.827.393	0426-2989795	26 años	Frutas y Verduras	Calle Comercio
100	Yolanda Paredes	5.767.541	0426-2747164	15 años	Verduras	Calle Comercio
101	Moisés Valera	5.794.484	_____	30 años	Artesano	Calle Miranda
102	José Daniel Rojas	11.613.888	0416-1746911	20 años	Ventas de Cigarros	Calle Miranda
103	Antonia Valderrama	5.793.193	_____	15 años	Ventas de Chucherías	Calle Miranda
104	Pedro Urbina	5.759.049	0426-9757608	30 años	Alquiler de celulares	Calle Miranda
105	José María Viloria	5.769.226	0272-3235727	15 años	Artesano Zapatero	Calle Miranda
106	Rubén Gil	19.428.956	0426-8674892	5 años	Alquiler de Teléfonos	Calle Independencia
107	Enderson Gil	25.006.351	0416.4338804	5 años	Alquiler de Teléfonos	Calle Independencia
108	Carlos Trejo	11.618.614	0416-1764129	12 años	Jugo de Naranja	Calle Independencia

109	Carolina Bracamonte	14.310.489	0416-378539	5 años	Alquiler de Teléfono	Calle Independencia
110	Edixon Valera	17.036.503	0426-2747164	8 años	Verduras	Calle Comercio
111	José Gregorio Araujo	11.618.940	_____	17 años	Venta de Plátanos	Calle Independencia
112	Julio Carreño	10.311.362	_____	10 años	Verduras	Calle Independencia
113	Ruza María Yoleida	11.612.132	0416-1311654	15 años	Verdura	Calle Comercio
114	Asunción Peña	4.917.896	0272-3237555	25 años	Venta de Ajos	Calle Comercio
115	Luis Cornieles	17.596.828	0424-7253881	17 años	Verduras	Calle Comercio
116	Fernando Andará	18.378.086	0416-1779093	3 años	Verduras	Calle Comercio
117	Julio Blanco	26.482.306	0426-1624046	3 años	Verduras	Calle Comercio
118	Pedro Canelones	8.816.327	0426-8596411	20 años	Verdura	Calle Comercio
119	José Mercado	12.939.113	0414-9791064	25 años	Verdura	Calle Comercio
120	Lenin Soto	18.319.090	0272-2365067	8 años	Verduras	Calle Comercio
121	Marlin Perdomo	15.826.554	0416-2715172	15 años	Verduras	Calle Comercio
122	Dannis Gutiérrez	25.619.723	0414-7354403	22 años	Verduras	Calle Comercio
123	Pierina García	25.619.002	0416-0919298	3 años	Alquiler de Teléfonos	Calle Miranda
124	Juana Barreto	25.173.298	0416-3715930	3 años	Venta de Café	Calle Miranda
125	Carlos Daboin	11.614.819	0416-0776315	15 años	Artesano	Calle Miranda
126	Luis Terán	11.130.319	_____	25 años	Artesa	Calle Miranda